

GUIA DEL ARCHIVO
DE LA
REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

Guía del investigador

por

María Pilar Núñez Alonso



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección General de Bellas Artes y Archivos
Subdirección General de Archivos

MADRID

1984

Depósito Legal: M. 17.408-1984

I.S.B.N.: 84-500-9994-8

ASTYGI, S. L. - Av. San Pablo, 1. Coslada (Madrid)

*A la memoria del archivero
Gerardo Núñez, mi padre.*

PROLOGO

La publicación de la presente Guía del Investigador del Archivo de la Real Chancillería de Granada representa, sin duda, un avance importante en el programa que los funcionarios del centro se han marcado, idealmente, para que su servicio sea cada día más completo y alcance a un mayor número de consultantes. Constituye, pues, una etapa que, como primeriza, no contenta a los autores.

Estos, por lo general, quisieran explicarlo todo y de una vez. Por ello, la decisión de la Directora María Pilar Núñez Alonso de ofrecer una guía, haciendo accesibles los datos que se han ido acumulando en el archivo, como resultado de su larga labor en el centro y la de los otros archiveros, sus colaboradores, presentes y pasados, nos llena de alegría y merece nuestro agradecimiento. Por tal motivo hemos hablado de autores, y elogiamos la decisión de organizar y redactar el texto que es obra personal y única.

Lo primero que llama la atención sobre este archivo es que, como se detalla en la historia que de él se hace, haya tenido distintas sedes para terminar, ya en nuestros días, en 1966, en casa propia y especialmente dedicada. Con ello, se distingue de la sedentaria vida de su homólogo y antecedente, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, que es el que ha quedado en el viejo edificio de la Chancillería, y no al contrario, al marchar la Audiencia Territorial vallisoletana a una nueva casa. Esta peculiaridad sin duda, como bien se hace notar, ha marcado los fondos documentales en su cuantía, pues muchos han desaparecido, y en su organización, porque los traslados y la mala instalación han supuesto una alteración de los pleitos y libros, que han sufrido algunas «organizaciones» que hoy, por razones de prudencia archivística, parece conveniente continuar utilizando.

Tenemos que considerar, también, que el ámbito jurisdiccional de este Tribunal era algo menor que el viejo castellano, y más moderno, y, lo que no deja de tener su influencia en los documentos que han llegado hasta nosotros, que la cuantía de su producción tenía que ser menor. Así, no sorprende que el total de los legajos, libros y piezas especiales no alcancen las magnitudes del de Valladolid.

Pero, en cambio, por haberse instituido en una ciudad que no ha tenido otro archivo histórico del Estado, ni general ni provincial, el Archivo de la Real Chancillería de Granada está actuando como receptor de fondos que no son los produci-

dos por la antigua Chancillería y la actual Audiencia, su sucesora. Son fondos de la Administración central delegada, que, en su día, deben ser custodiados en un Archivo Histórico Provincial, para que no exista ese fallo en la red de archivos de Andalucía.

La parte introductora explica con detalle estos pormenores, con lo que los consultantes van a salir de dudas en cuanto en donde localizar la documentación granadina que no es de carácter judicial. En esto se distingue de su hermano el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, que no ha tenido que albergar en sus depósitos ni servir en sus salas de consulta más que la producida por el órgano titular, ya que la otra, la provincial, ha sido recibida en un archivo histórico de esa clase y categoría.

Por lo que respecta al edificio e instalaciones, la belleza de la casa construida en la Plaza Nueva hacia 1531 y terminada a finales del siglo, dista mucho de la sobriedad de la castellana, como puede verse en la lámina número uno. Allí estuvieron los documentos hasta que se acondicionó la llamada Casa del Padre Suárez en los años 1954-1962. Esta fue una decisión de política archivística practicada en los países ricos en edificios de carácter monumental. Se conservó en parte todo lo posible, construyendo los depósitos y servicios con arreglo a las normas técnicas entonces imperantes. Si los resultados de estas obras no han sido los mejores para los fondos, ahora se está modificando la instalación para aprovechar más el espacio y asegurar la conservación de los documentos. Tarea esta, de custodia segura, que forma parte importante del trabajo de los archiveros.

Los archiveros del Estado tienen responsabilidad de los papeles de la Chancillería y de la Audiencia de Granada desde 1906, pero realmente no pudieron recibirlos hasta 1923, en que se entregaban los 3.426 legajos y 219 libros de índices del Archivo del Chanciller. En la actualidad, estas dos secciones del Archivo están compuestas por 14.133 legajos y 568 libros. Los de la Chancillería llegaron ya divididos en subsecciones y en series que no responden a nuestra nomenclatura actual, pues algunas de ellas son facticias (pergaminos, impresos, planos) o se han reunido en atención al tema (Clero, rentas, etc.) o al órgano o persona afectados (Concejos, mayorazgos, patronatos, etc.), existiendo, incluso, una titulada «Historia de Granada». La redistribución de estos fondos en sus divisiones naturales hubiera supuesto un trabajo tal vez inútil, por lo que se ha seguido el esquema. Los de la Audiencia, por el contrario, sí tienen una apropiada división en secciones y series naturales.

De los fondos en depósito, como Archivo Histórico Provincial, la descripción de cada bloque sigue las mismas pautas: dar la cuantía, origen, descripción, conservación de los mismos y los instrumentos con que cuenta el Archivo para su servicio. Pero como no son muchos, no se ha seguido el esquema propuesto para esta clase de archivos en cuanto a su ordenación. Hay ingresos tan recientes como el Censo de 1970, recibido en 1980.

El texto se ve ilustrado con fotografías del edificio, sus dependencias, instalaciones, y con muestras de algunos documentos interesantes que se guardan en sus

anaqueles. Los asertos de la introducción y descripción de los distintos fondos ha sido apoyada en la bibliografía existente, aparte de los propios datos encontrados por la autora, y también se citan las obras recientes hechas con noticias obtenidas en el Archivo, por las que vemos que los investigadores trabajan tanto en los documentos judiciales como en los económicos, procedentes de uno y otro organismo productor. Con estos complementos, la Guía va a significar una obra de consulta necesaria, porque está dándonos buena información sobre el archivo y las posibilidades de trabajo que ofrecen sus fondos.

Es decir, en sus líneas, no sólo se hallan cifras y noticias buscadas, sino que también se van encontrando propuestas e indicaciones de nuevos caminos que emprender. Sugerencias que el lector puede seguir con fruto, porque son resultado de un conocimiento prolongado de los documentos a que se refieren.

Esperamos que esta primera muestra de la labor realizada por nuestros colegas, bajo la dirección de Pilar Núñez Alonso, pueda ser seguida pronto por otras más que enriquezcan la lista editorial del Archivo de la Real Chancillería de Granada, como deseamos.

Vicenta CORTÉS ALONSO

INTRODUCCION

Hasta hace poco tiempo los archivos eran prácticamente desconocidos y utilizados sólo por minorías, que conocían y valoraban el interés primordial que tenían los fondos documentales. En realidad, se tenía de ellos escasa información. Hoy, debido a una mejor instrucción que, de modo espectacular, ha rebasado la cultura general, a la gran comunicación con el avance de la informática, y al desarrollo del aparato burocrático, hace que los archivos sean una verdadera necesidad y el instrumento de trabajo de nuestros días. Su público ya no es minoritario; ha superado el ámbito de los investigadores y demanda, cada vez más, datos y datos sobre el ser y el acontecer del hombre en todas las áreas: familiar, social, económica, etc.

Con el fin de corresponder a esta necesidad se ha redactado esta *Guía*, además de difundir la riqueza documental que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Quiero expresar mi agradecimiento a D.^a Carmen Martínez Loscos, Secretaria de este archivo, quien con su colaboración y esfuerzo ha contribuido, muy eficazmente, a que esta publicación sea una realidad. También, al resto de los compañeros que me han animado a llevar a término este proyecto.

1. EL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

1.1. Historia de la Chancillería

Chancillería era el lugar en donde el Chanciller, «medianero entre el rey y sus vasallos, estampaba el sello para todas las cosas libradas por carta»¹, a partir de Alfonso VII. El origen, pues, del Archivo arranca de la Edad Media y su historia va unida a la institución que lo origina: la Real Chancillería.

Enrique II creó el Tribunal de Oidores o Chancillería —llamado así por custodiar el sello real—, desdoblándose, a partir de ese momento, las funciones del Chanciller Mayor, que hasta entonces era de Gracia y Justicia, de forma que el de Gracia seguía a la Corte en sus desplazamientos, y el de Justicia, con residencia fija, intervenía en los documentos judiciales expedidos por la Chancillería.

El Archivo de la Chancillería tuvo su origen en el Tribunal de Oidores, itinerante en sus principios. Los frecuentes traslados de la Corte perjudicaban la marcha de la administración de justicia y, aún más, a los documentos emanados del Tribunal. Por fin, Juan II estableció la residencia del Tribunal en Valladolid, resolución confirmada, posteriormente, por Enrique IV.

Los Reyes Católicos intentaron poner fin al desorden que había padecido Castilla durante los reinados anteriores, sujetando a la nobleza, a la iglesia y a los municipios, unificando las leyes y reorganizando la alta función de la judicatura. Un plan de enérgicas medidas acabó con la nobleza turbulenta y lo demás fue de fácil ejecución. Isabel y Fernando, representantes de una monarquía autoritaria, restringieron las facultades de las Cortes.

Conseguida la unidad nacional con la toma de Granada a los musulmanes, ya en clima de paz y seguridad, se reorganiza la administración de justicia, al mismo tiempo que la labor legislativa. En las Cortes de Madrigal (año 1476) ofrecen las primicias de los frutos de la justicia, manifestadas en peticiones referentes a la administración de justicia, chancillería, tasas judiciales y jurisdicción.

La Real Chancillería se estableció, de manera definitiva, en Valladolid, con ordenanzas dadas en Medina del Campo en el año 1489. Ante la gran concurrencia

¹ Eladio de Lapresa Molina: *El Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía histórico-descriptiva*, en «Chronica Nova», núm. 3 (1969), 42.

de litigantes que acudían a este Tribunal, cuya jurisdicción era muy grande, y más a medida que fue avanzando la Reconquista, se creó otro similar en Ciudad Real y, mediante unas Ordenanzas, fechadas en Segovia el 30 de septiembre de 1494, establecieron todo lo referente al nuevo organismo. Ambos Tribunales tenían el mismo carácter de Tribunales superiores de Justicia. Se estableció la jurisdicción de cada uno de ellos, estimando como línea divisoria el río Tajo:

«que todas las cibdades e villas e lugares e castillos e fortalezas e granjas e case-
rias e cortijos que son allende del río Tajo con el Andaluzia e el Reyno de Gra-
nada e el Reyno de Murcia con el marquesado de Villena e con lo que las orde-
nes de Santiago e Alcantara e Calatrava e Sant Juan tienen en las dichas comar-
cas, e con las Islas de Canarias ansi los concejos y universidades como las perso-
nas e vezinos e moradores dellos ayan de yr e vayan a la dicha nuestra corte e
chancilleria nueva con todos sus pleytos e causas e negocios de que segund las
dichas leyes e ordenanças los dichos nuestros oydores e alcaldes e notarios pue-
dan conoscer, para que alli se oyan e libren e determinen, e se den e libren nues-
tras cartas...»².

Existió un tercer Tribunal de Galicia (año 1480), con cierta limitación en sus funciones, ya que las apelaciones de los pleitos de mayor cuantía se veían ante la Real Chancillería de Castilla. La creación de esta Real Audiencia fue confirmada en 1494.

El rey Fernando el Católico, en la Real Provisión fechada en Granada el 20 de septiembre de 1500, confirmada el 15 de octubre del año siguiente, disponía que el Tribunal establecido en Ciudad Real fuese trasladado a Granada para potenciar a la ciudad recién conquistada.

«Otro si, porque la dicha ciudad mas se ennoblezca y mejor se pueble, es
nuestra merced que venga a estar y residir en ella la nuestra Corte y Chancille-
ría que oy reside en Ciudad Real, la qual este y resida en la dicha ciudad todo el
tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, a la qual mandamos que vengan
todos los pleitos y negocios que mandamos que viniesen a la dicha nuestra Au-
diencia en Ciudad Real.»³.

Cumpliendo con el mandato real, el 8 de febrero de 1505 se expidieron Cédulas Reales al Presidente y Oidores de la Audiencia de Ciudad Real, ordenando el traslado de este organismo a Granada; asimismo, fueron dirigidas otras al Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Granada y a su Corregidor Alonso Enríquez, notificándoles el traslado. Conforme ordenaba la Real Provisión de Doña Juana, se efectuó el traslado poco tiempo después y se dispuso el digno recibimiento y buena acogida a los señores del Acuerdo, su adecuada instalación y la vigilancia de los precios en casas y mesones.

«... yo vos mando que luego los recibais de la manera y forma que se suelen y
acostumbran recibir quando la dicha mi audiencia entra nuevamente en alguna
ciudad o villa destes mis Reynos, y deis y fagais dar al presidente y oidores y
oficiales de la dicha mi audiencia en el alcaçaba desa ciudad posadas conveni-

² *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*. Madrid, 1973, LXII.

³ *Ordenanzas de Granada*, Archivo Municipal de Granada, s.l., s.i., s.a., fol. 1.

bles en que posen y todos los mantenimientos y otras cosas que ovieren menester por sus dineros a precios razonables según que entre vosotros valieren sin les encarecer los alquileres de las dichas posadas ni los precios de los dichos mantenimientos...⁴.

Dice el historiador de Granada Don Francisco Bermúdez de Pedraza en su «Historia eclesiástica»:

«Y en ejecución de estas cédulas entró en Granada la Chancillería Real el mismo año de mil y quinientos y cinco...

Esta Real Chancillería es un cuerpo mixtico que representa la persona Real en cinco Reynos que comprehende su territorio desde Tajo a la mar, que divide los términos desta Audiencia con los de Valladolid»⁵.

La Real Chancillería tenía una amplia jurisdicción, que se extendía a toda Andalucía, Reino de Murcia, La Mancha, Extremadura y Canarias⁶. Al mismo tiempo, le fueron concedidas grandes prerrogativas y privilegios extraordinarios, que fueron confirmados y ampliados por distintos monarcas, en épocas posteriores.

Dentro de la organización jurídica de la época, la Real Chancillería era el Tribunal Superior de Justicia en el que, además de los pleitos que en ella se introducían, se conocía, en apelación, de todas las causas de los jueces de provincia que estaban dentro de su distrito y, privativamente, de los de Hidalguía y bienes de los Mayorazgos.

En materia criminal, la Chancillería tenía competencia en las causas por delitos merecedores de castigo con pena corporal o destino a presidio o a las armas; asimismo, se sustanciaban en ella los pleitos llamados de *fuera en conocer*, hecha por jueces eclesiásticos que pretendían entender en causas de legos. Constituida en Acuerdo General o Real Acuerdo (reunión del Tribunal en pleno) decidía, también, gubernativamente, en las propuestas, nombramientos y elecciones de alcaldes, regidores, diputados y síndicos del común, y en las instancias de estos últimos sobre abastos.

El Tribunal de la Chancillería tenía, además, competencias especiales, hasta el punto de que los casos sobre los que no la tenía eran excepcionales⁷.

Una de las competencias más importantes era la jurisdicción sobre la Alhambra, que fue motivo de frecuentes litigios entre el Presidente de la Chancillería y los Alcaldes de la fortaleza granadina. Las divergencias entre ambas autoridades, por conocer en los pleitos por asuntos civiles y criminales de la gente de guerra que habitaba en la Alhambra, llegaron a tales extremos que, el emperador Carlos V, de acuerdo con su Consejo, expidió una Real Provisión en Alcalá de Henares el 30 de marzo de 1543 en la que se especificaban los casos y cosas de que los jue-

⁴ Real Provisión de D.^a Juana. Toro, 8 de febrero de 1505.

⁵ *Historia eclesiástica y religión católica. Principios y progresos de la ciudad de Granada...* Granada, 1638.

⁶ Vide supra, pág.

⁷ Eladio de Lapresa Molina: *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, 1726-1850*. Granada, 1976, pág. 35.

ces de la Alhambra y el Capitán General podían conocer, y cuándo correspondía esta competencia a la Real Chancillería o a otras Justicias ordinarias ⁸.

Correspondía también a la Chancillería la función especial de conceder licencia para imprimir libros, la de admitir apelaciones de sentencias de los Tribunales de aguas y de la Santa Hermandad, así como aprobar las Ordenanzas Municipales.

La Real Chancillería se componía de seis Salas de Justicia: Una que entendía en las causas criminales, constituida por los Alcaldes del crimen; otra de los Hijosdalgo, que entendía en los asuntos referentes a privilegios y derechos lesionados de la nobleza y de los Mayorazgos, y cuatro de oidores, que se encargaban del resto de los pleitos civiles. Las causas se veían y oían, durante tres horas, los lunes y los jueves de cada semana, pronunciándose la sentencia al segundo día de la vista. Cuando, por alguna razón, surgían dudas en determinados litigios se elevaban las consultas correspondientes al Consejo Supremo de Castilla ⁹. El enorme prestigio de que gozaba la Real Chancillería y los privilegios otorgados por los monarcas, reveladores de la alta estima en que éstos la tenían, dieron origen a múltiples pleitos y contiendas con autoridades y corporaciones, gravísimos en algunos momentos, si se tiene en cuenta la importancia que, en siglos pasados, se concedía al protocolo y el rigor con que se respetaban las preeminencias debidas a determinadas personas por su cargo. Existen testimonios documentales suficientes que reflejan esta lucha de competencias, a diversos niveles. De entre tantos, se ha seleccionado uno, que está relacionado con la ciudad de Granada y sus fiestas principales del Corpus. Un expediente, conservado en la Serie del Real Acuerdo ¹⁰, nos informa del hecho, a través de Reales Cédulas y diversas cartas del Presidente del Consejo de Castilla, Conde de Miranda, al Presidente de la Chancillería y al Arzobispo de la ciudad.

Cuando la Real Chancillería asistía en la Catedral a algunos oficios ocupaba un sitial, al lado del Evangelio en la Capilla Mayor, con almohadón y silla para el Presidente y bancos en los que se sentaban los oidores y demás ministros togados. En las procesiones que se celebraban dentro del templo iban tras el prelado, al que dos pajes llevaban la silla, costumbre que se extendió a la procesión del Corpus y se continuó, sin litigio, hasta los tiempos de D. Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo en el año 1588. Sucedió que, al sentarse el Arzobispo, quedaba el Real Acuerdo detrás de él y de sus criados, lo cual no veían bien los señores ministros de la Chancillería, por creer que menguaba su autoridad, al tener que permanecer de pie y a espaldas del sentado Arzobispo. Esta situación, que originaba disgustos y desidencias entre ambas partes, motivó que el Real Acuerdo consultara al Rey, quien, en 1604, hizo saber al Arzobispo que «en la procesión del Corpus, por ser larga, podía llevar la silla, pero en las demás la excusara, pues no es ceremonia para usar de ella a los ojos del Real Acuerdo» ¹¹. Apeló el Arzobispo

⁸ *Apuntes históricos sobre la Real Chancillería de Granada*, por Ramón Salgado Camacho, en «Revista profesional del Ilustre Colegio de Abogados», IV trimestre de 1974, pág. 536.

⁹ Eladio de Lapresa Molina: *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, 1726-1850*. Granada, 1976, págs. 33-36.

¹⁰ Archivo de la Real Chancillería de Granada, Legajo 4455, núm. 94.

¹¹ A.R.Ch.Gr., Legajo 4455, núm. 94.

ante el Rey y el Real Acuerdo siguió con la suya, dictándose otra Cédula Real en el año 1607, en la que se ordenaba que la silla no molestase al Real Acuerdo.

El traslado a Sevilla de D. Pedro de Castro en 1610 puso fin al litigio. Sin embargo, en 1642, con la entrada del nuevo Arzobispo, D. Martín Carrillo Aldrete, se volvió a utilizar la silla, hecho que motivó nuevos recordatorios de la Corte sobre la Cédula Real vigente al respecto. El 12 de mayo de 1648 otra Cédula Real exigía al Arzobispo que, al ocupar su asiento, colocase la silla de modo que un brazo mirase a la Custodia y otro al Real Acuerdo, a lo que se negó el prelado.

La polémica tuvo gran resonancia y fue recogida por el fiscal D. Diego Ximénez de Lobatón en un folleto¹², al que contestó con un manifiesto, publicado en 1679, Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, fundando su derecho en el «uso inmemorial confirmado por la Santa Sede y aprobado por determinaciones de derechos sagrados, cánones y concilios».

Conflictos como éste surgieron con frecuencia, dando lugar a diversas Cédulas Reales.

A partir del siglo XVIII, con la llegada de los Borbones y la reforma de la burocracia de los Austrias, la Chancillería empezó a perder competencias importantes¹³. Tal vez el hecho más significativo fue el que se le desgajasen, casi por completo, las provincias de Extremadura y la Audiencia de Grados de Sevilla. Seguramente esta medida vino forzada por las circunstancias del momento y se intentaba con ella activar la justicia en una zona minada por el bandolerismo y el contrabando. De otra parte, había muchas quejas a causa de la lentitud con que se llevaban los procesos, dado el número de los mismos, y también por los altos costos de los pleitos, a causa de la distancia existente entre algunas de las localidades pertenecientes al distrito de la Chancillería de Granada.

A pesar de las quejas y alegatos de la Chancillería sobre los perjuicios que la aparición de la Audiencia de Extremadura y la ampliación de jurisdicción de la de Grados de Sevilla causarían a la ciudad de Granada, cuya vida, a diversos niveles, estaba vinculada y vivía de este organismo judicial, la reforma siguió adelante¹⁴.

A partir de este momento la Chancillería empezó a decaer hasta su total supresión por Real Decreto de 26 de enero de 1834, fecha en que se crearon las Audiencias. Granada quedó constituida en Audiencia Territorial, teniendo jurisdicción sobre las tres provincias andaluzas del antiguo Reino de Granada, Almería, Granada y Málaga, más la de Jaén.

Al cerrarse la vida de la Real Chancillería, acaban con ella, desplazados por las nuevas disposiciones administrativas y por los cambios sociales, muchos de sus privilegios y preeminencias, que respondían a una época, pero reveladores, sin

¹² *Discurso jurídico sobre no haber cumplido el Arzobispo las Reales Cédulas en las que se le manda no sacar la silla, almohada, ni salvilla en la procesión del Corpus*. Granada, 1670.

¹³ Juan Félix Sanz Sampelayo: *Desintegración de la Real Chancillería de Granada...*, en «Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Diciembre 1976». Andalucía Moderna (siglo XVIII), II, páginas 246-247.

¹⁴ El 24 de abril de 1790 los curiales enviaron una carta al Rey para que se reconsiderara el cambio: *Los curiales de la Chancillería eternecidos de amor a su Patria...*, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, LXVI, págs. 7-16.

duda, del prestigio de una institución suprema en el ejercicio de la más alta función.

1.2. Edificio e instalaciones

El Tribunal, conforme ordenaba la Real Provisión de D.^a Juana, se instaló, primeramente, en la Alcazaba, en la Casa de los Toribios, calle del mismo nombre, en la Parroquia de San José (Albaicín), calle, que, por esta circunstancia, cambiaría su denominación por la de Oidores, que aún conserva. El edificio resultó insuficiente en seguida, a pesar de las ampliaciones que se llevaron a cabo.

En el mes de mayo de 1508, debido a los estragos que causaba la peste en la ciudad, el Presidente y Oidores de la Chancillería manifestaban al Rey la necesidad de abandonar Granada por el peligro que corrían y que designara dónde se había de administrar justicia. Una Real Cédula de 9 de junio les autorizaba a trasladarse a la localidad que estimaran más conveniente, siendo Loja y Alhama, de manera provisional, sedes del Tribunal hasta que remitió la epidemia¹⁵.

La nueva falta de espacio dio origen a la disposición real en 1525 de que se gastara lo necesario del importe de las rentas de Penas de cámara para construir una nueva residencia del Tribunal. Al año siguiente se ordenaba su traslado a las casas que habían sido del Obispo de Burgos, Patriarca de las Indias, hasta que se terminase el edificio. La Real Cédula de 25 de octubre de 1526, que así lo disponía, daba las razones diciendo que, como no había sitio para el Sello Real, la cárcel, el archivo y otras cosas necesarias para el buen despacho de los negocios, se pasase a las dichas casas del Patriarca y se tuviera en ellas la Audiencia.

La construcción del nuevo edificio —actual Palacio de la Audiencia Territorial— debió comenzar hacia 1531. Se sabe muy poco de su historia¹⁶. Se levantó en la Plaza Nueva, junto al cauce del río Darro, y en principio se construyó la parte delantera, que era propiamente la de la Chancillería.

El patio parece edificado hacia 1540, probablemente con traza y dirección de Diego de Siloe. La escalera se terminó en 1578, según consta en la inscripción de una de las bolas de hierro que rematan el pasamanos (*Regnante Philippo 2. 1578*). La ejecución de la misma fue obra del maestro cantero Pedro Marín. La tradición cuenta que esta escalera se costeó con el importe de la multa impuesta al Marqués de Salar por haberse presentado un día cubierto ante el Tribunal. El Presidente le advirtió de su incorrección, a lo cual alegó el Marqués ser caballero cubierto ante el Rey y se negó a descubrirse. Ante esta actitud, se le impuso una multa y el Marqués recurrió al Rey. Se dice que Felipe II, al recibir la queja, le respondió: «Ciertamente que eres caballero cubierto ante mí, pero no ante la justicia que allí representan mis Oidores. Con que, paga la multa y que sirva de ayuda para construir la escalera»¹⁷.

La fachada es posterior —fue terminada en 1587— y es obra del cantero Martín Díaz de Navarrete, existiendo la opinión de que tal vez interviniera en la

¹⁵ A. García Samos: *La Audiencia de Granada desde su fundación hasta el último pasado siglo. Reseña histórico-descriptiva*. Granada, 1889, pág. 17.

¹⁶ A. Callego Burín: *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Madrid, 1961, pág. 463.

¹⁷ A. García Samos: *La Audiencia de Granada...*, pág. 10.

aprobación del proyecto Juan de Herrera. Sobre la puerta hay un tablero, sostenido por un león, con una inscripción latina, redactada por Ambrosio de Morales, que traducida al castellano dice: «Para que la majestad del Tribunal no fuere del todo desigual a la grandeza de las cosas que aquí se tratan, la prudencia del Católico Rey Felipe II quiso hermohear este palacio, donde se deciden las contiendas y adornarlo con esta conveniente decoración en el año 1587, siendo Presidente Fernando Niño de Guevara.» Encima de la cornisa se agregó en 1762 una balaustrada de piedra, coronada de pirámides labradas, en cuyo centro se halla el templete del reloj, obra de herrería del siglo XVI, que en un principio ocupó el extremo izquierdo de la fachada.

Detrás de la Chancillería se encontraba la cárcel, obra, también, del siglo XVI. En la parte posterior del edificio se alzan dos torres que fueron calabozos y, en sus otros dos lados, grandes naves que en 1926 sirvieron para instalar los Juzgados¹⁸.

1.3. El archivo

Los cronistas de la época, en la distribución que hacen del interior del edificio de la Chancillería, nos dan las primeras noticias del archivo, al que se entraba por una pequeña puerta y corta escalinata, situada en la galería del patio. En primer lugar estaba el despacho del archivero y, después, amplias habitaciones que constituían el archivo propiamente dicho.

Apenas existen noticias de las instalaciones del archivo como tal, ni de la conservación y utilización de los documentos. Dos aspectos se pueden hacer notar, sin embargo: El primero, que el edificio no reunía condiciones adecuadas, ya que los locales carecían de luz y ventilación; además, la proximidad del río Darro y otras circunstancias aumentaban, de manera peligrosa, el índice de humedad, lo cual ha sido causa del deterioro de algunos documentos y hasta de la destrucción de otros. El segundo aspecto a que nos referíamos era el sistema de conservación de los pleitos, ya que los Escribanos de Cámara los guardaban con los protocolos en sus aposentos y, por consecuencia, en edificios distintos. Como los oficios se transmitían por herencia o por venta, el nuevo poseedor se llevaba los documentos a su casa, considerándolos como bienes patrimoniales. Este procedimiento, tan malo para la administración de justicia como para la conservación de los documentos, ha sido la causa de la pérdida de muchos litigios.

En 1754 una Real Orden de 23 de julio, fechada en el Buen Retiro, participaba a D. Manuel Arredondo Carmona, Presidente de la Chancillería, el nombramiento y comisión hecho al Dr. Marcos Domínguez de Alcántara, canónigo de la Catedral de Granada, para que se le franquease el acceso y consultara el Archivo de la Real Chancillería, al objeto de escribir una *Historia General Eclesiástica de España*, así como los papeles de todos los demás archivos generales y particulares de la ciudad. No se sabe qué provecho pudo sacar de estas consultas, ya que sólo consta la respuesta de la Chancillería diciendo que «los papeles que hubiese en ella los tendrá francos y prontos en todo lo que puedan serle útiles»¹⁹.

¹⁸ E. Lapresa: *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Granada...*, págs. 28-33.

¹⁹ *Real Acuerdo*, legajo 4397, núm. 8.

Durante el mandato de los Presidentes de la Chancillería Arredondo Carmona y de Velasco, es decir, entre el mencionado año de 1754 y 1769, se iniciaron trámites para la formación de un Archivo General. La instalación de este archivo iba a ser la Casa Hospital de Santa Ana, inmediata a la Chancillería. Se solicitó el correspondiente informe a los maestros mayores de obras del Real Acuerdo, con el fin de que hicieran los planos y establecieran el coste de la obra. Dos proyectos se pusieron a la consideración de la Chancillería: El primero, arreglo del Hospital, con un coste de 50.000 reales de vellón, idea que se consideraba poco adecuada por tratarse de aprovechar un edificio no destinado, desde su origen, al fin propuesto, y porque las salas «son estrechas e incómodas»; el segundo, construir una casa nueva para Archivo Central, con 24 salas, cuyo terreno incluía la Casa Hospital y otras casas más. El coste de esta obra ascendía a 504.500 reales de vellón ²⁰.

En junio de 1799 el Real Acuerdo emitió un informe al Gobernador del Real Consejo de Castilla, insistiendo en la necesidad de crear un Archivo General de pleitos finalizados en el que «se custodien todos los papeles con método y orden para evitar los perjuicios que supone encontrarlos» ²¹.

A pesar de los antecedentes que se han expuesto antes sobre la instalación de este archivo, y sin que se sepa la razón, se hizo una nueva propuesta: la Casa de la Moneda (Fábrica de moros) que había servido en tiempos de Felipe III y de Felipe IV para fábrica de moneda y era, en ese momento, propiedad particular.

El gasto que comportaría el arreglo del edificio en cuestión, al que contribuirían todos los pueblos y vecinos de la jurisdicción de la Chancillería —con antecedentes del procedimiento en la fábrica del Archivo de la Chancillería de Valladolid—, sería de un real por vecino, cantidad que el Real Acuerdo estimaba poco onerosa, teniendo en cuenta la máxima utilidad del fin que se proponía. Se nombraron maestros de ciencia y conciencia en arquitectura, cantería y albañilería que reconocieron la casa, emitiendo un informe negativo y proponiendo su demolición y edificar nueva fábrica. Aún en este caso oponían un grave reparo, la proximidad del río Darro, que podía perjudicar la construcción en años de muchas precipitaciones, crecer el río y llevar el nuevo edificio a la ruina.

El Real Acuerdo, en reunión de 5 de septiembre de 1779 desistió de que se llevara a cabo este proyecto, proponiendo la idea de instalar el Archivo sobre las paredes y muros de la propia Chancillería y de su cárcel. Aún no habían terminado las vicisitudes para la instalación del archivo, ya que, al exponer ante el Consejo de Castilla el expediente del nuevo proyecto, la respuesta obtenida fue que «debido a los malos tiempos» se suspendiese la obra del archivo, con la advertencia de que la Chancillería recordase tan importante asunto cuando variaran las circunstancias que motivaban la negativa en ese momento ²².

No se han encontrado más datos que permitan seguir la historia del archivo. Sólo sabemos que, al pasar a depender del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el año 1903, el archivo y sus fondos se encontraban en los mis-

²⁰ *Real Acuerdo*, legajo 4389, núm. 8.

²¹ *Ibidem*.

²² *Libro secreto*, libro II. Presidencias de los Ilmos. Sres. Campomanes, Isla, Cascajares y Velasco. *Libros de Chancillería*, núm. 197. Presidencia de D. Fernando José de Velasco, apéndice 9, folios 380-390.

mos locales a que se hace referencia al principio, faltos de luz y de ventilación y con excesiva humedad.

En el año 1922, D. Francisco de Paula Valladar, Presidente del Patronato del Generalife, propuso la creación de un Archivo Histórico, que se instalaría en la Casa de Los Tiros, cedida por los Marqueses de Campotéjar para este fin. El mismo año fue designado D. Antonio Gallego Burín, miembro de la comisión que había de entender en el asunto y entregaba para su custodia, en este proyectado Archivo, la documentación histórica de los fondos de la Delegación de Hacienda. Este fondo histórico, se depositó, en efecto, en la Casa de los Tiros a cargo del Patronato del Generalife, pero el archivo como tal no se llegó a crear.

En 1943 se constituyó la *Junta del Archivo Histórico del Reino de Granada* para la creación de dicho Archivo que albergaría la documentación del Archivo de la Real Chancillería, la del Archivo de la Alhambra, la del de Protocolos y los fondos ya mencionados de la Delegación de Hacienda. Con este fin, el Estado compró la llamada *Casa de Porras*, en la placeta de su nombre, en el barrio del Albaicín, y varias casitas anejas en la Cuesta de San Gregorio. Siendo Director General de Archivos D. Miguel Artigas, el Arquitecto municipal Sr. Olmedo Collantes proyectó la adaptación de estas casas para el citado Archivo. Este proyecto no se realizó, debido a diversas circunstancias, entre ellas la dificultad del acceso y el haber adquirido posteriormente la *Casa del Padre Suárez*, que reunía mejores condiciones de situación —centro de la ciudad— para instalar en ella el Archivo.

El nombre de *Archivo Histórico del Reino de Granada* no correspondía de principio con la documentación que iba a custodiar, ya que sus fondos más importantes eran los de la Real Chancillería, cuya jurisdicción era muy superior a la del antiguo Reino de Granada, debiendo haberse propuesto como nombre el de *Archivo de la Real Chancillería e Histórico del Reino de Granada*.

En el año 1953, desechada la instalación del Archivo en la *Casa de Porras*, por no ser adecuadas ni las casas ni el lugar, se propuso el edificio de la antigua Madraza musulmana, que fue, tras la conquista de la ciudad, sede del Cabildo. Por ser este edificio propiedad de la Universidad, estar situado en zona céntrica y reunir buenas condiciones para su adaptación al nuevo destino que se le quería dar, la propuesta pareció viable, quedando pendiente del informe oficial. Sin embargo, pasado un tiempo, sin que acabaran de encontrar solución favorable los trámites llevados a cabo, el Ministerio de Educación y Ciencia, a finales del año 1954, adquirió el inmueble de la llamada *Casa del Padre Suárez* con el propósito de instalar el Archivo.

Después de tantos proyectos la realidad es que el Archivo de la Chancillería permaneció donde había estado siempre y en las condiciones pésimas a que ya se ha hecho referencia.

La idea de instalar el *Archivo de la Real Chancillería* en la *Casa del Padre Suárez* fue obra del Director General de Archivos y Bibliotecas D. José Antonio García Noblejas. En la primera visita que hizo a Granada observó y apreció el mal estado en que se encontraban los locales que ocupaba el Archivo para conservar adecuadamente los fondos. Prometió, y cumplió, que se llevarían a cabo las gestiones oportunas para que el Archivo se instalara dignamente.

Como ya se ha dicho antes, el Ministerio de Educación y Ciencia adquirió la Casa del Padre Suárez mediante compra en el año 1954 a los herederos del notario granadino D. Felipe Campos de los Reyes, último poseedor de la finca. Las obras para instalar en este edificio el Archivo de la Real Chancillería se iniciaron en el año 1960; a finales de 1962 estaban prácticamente terminadas y se entregó de modo oficial en 1964. El autor del proyecto fue el Arquitecto D. Anselmo Arenillas, de la Dirección General de Bellas Artes.

El traslado de los fondos tuvo lugar en el año 1965, y el día 3 de octubre de 1966 fue inaugurado el Archivo, oficialmente, por el Ministro de Educación y Ciencia D. Manuel Lora Tamayo, siendo su Director D. Eladio de Lapresa Molina. El Director General de Archivos y Bibliotecas, D. Eleuterio González Zapatero, no pudo asistir al acto por encontrarse en Gerona, en la apertura de un Congreso de Bibliotecarios.

La Casa del Padre Suárez, que responde en su estructura a la típica casa solariega granadina, está situada en el centro de la ciudad, en la Plaza que lleva su nombre. Se trata de un edificio construido en la primera mitad del siglo XVI que pertenecía, en 1510, a D. Alonso de Toledo, señor de la Casa de Ajofrín, que participó en la conquista de Granada, acompañando a los Reyes Católicos. Su hijo, el Oidor de la Chancillería D. Gaspar Suárez de Toledo, fue padre del «Doctor eximio», el jesuita Francisco Suárez, que nació en esta casa el 5 de enero de 1548. Los Suárez de Toledo descendían de D. Diego de la Cueva, conquistador de la ciudad de Guadix, y de Cidí Yahia, llamado después D. Pedro de Granada Venegas, cuyos escudos figuran en las columnas del patio. En el siglo XVIII la habitaban los Vizcondes de Rías, pasó después al Marqués de Orbe y, finalmente, al Sr. Campos de los Reyes, su último poseedor, antes de pasar a patrimonio del Estado.

Al iniciarse el proyecto de adaptación de la casa para Archivo se pensó en reconstruir las partes ruinosas, a fin de conservar su primitivo carácter. Sin embargo, al observarse el desplome de los muros de la fachada principal, hubo que derribarla. Al construir el nuevo edificio, se respetó su antiguo trazado, el artesonado existente en algunas salas y las maderas de la época; la parte del solar que fueron patios y jardín sirvió para alzar las siete plantas del depósito donde se guardan los fondos del Archivo.

Da entrada a la casa una bella portada, que remata un amplio balcón, decorada con una sencilla moldura renacentista. En la fachada figura una lápida con la siguiente inscripción: «En esta casa nació el día V de enero de MDXLVIII el V.P. Francisco Suárez, insigne comentador de Aristóteles y de Santo Tomás, clarísimo filósofo, teólogo profundo, jurisconsulto notable, defensor tan elocuente de la fe católica, que mereció ser llamado por la Santa Sede “Doctor Eximio”, Gloria de la Iglesia, lustre de la Compañía de Jesús, honra de España y uno de los más esclarecidos hijos de esta ciudad. El Excelentísimo Ayuntamiento acordó la dedicación de esta lápida a tan preclaro granadino. 1896.»

La fachada está enmarcada por dos torreones. El zaguán, de amplias dimensiones, da paso a un patio descubierta, con un pórtico sostenido por ocho columnas que sostienen las dos plantas de la vivienda, destinadas actualmente a dependencias de trabajo y servicios del Archivo. En uno de los lados del patio se encuentra situado el Salón de conferencias.

Pasado el patio, una escalera con baranda de piedra lleva a la primera planta, donde un pasillo, que circunda el patio, da acceso a las siguientes dependencias: Sala de investigadores y Biblioteca, Despacho de la Dirección, Despacho de Archiveros, Secretaría, Servicios de Reprografía y Lectura de microfilm, Encuadernación y Servicios sanitarios para los funcionarios. En esta misma planta se encuentra una habitación, con un notable artesanado de la época muy bien conservado, en la que, según la tradición nació el Padre Suárez. El antiguo propietario tenía instalado en ella su despacho profesional y el Archivo, dada la nobleza de su decoración, tiene la Sala de exposiciones. Un pequeño pasillo intermedio conduce al bloque-depósito, al nivel de la tercera planta.

El depósito documental del Archivo tiene siete plantas de 2,20 metros de altura cada una, que se comunican entre sí por una escalera con ascensor; para el transporte de legajos cuenta con un montacargas del sistema de noria, con rosario de soportes colgantes.

Cada planta dispone de 23 cabinas con siete vasares cada una, lo que proporciona una extensión aprovechable total de 7.472 metros lineales de estantería. El sistema de cabinas, que ofrece ciertas ventajas —sobre todo en caso de siniestro—, no parece el más adecuado, según la experiencia que se tiene en este Centro. Los vasares enyesados absorben la humedad y, tal vez en un plazo de tiempo no muy largo, la documentación sufra deterioro; además resultan poco prácticos para la colocación de algunos libros, en especial los de Hacienda, que por su formato no es posible adaptarlos adecuadamente. En la planta sótano, y para solucionar este inconveniente, se ha empezado a derribar los vasares, sustituyéndolos por estanterías metálicas. Se ha hecho lo mismo en ocho cabinas de la planta sexta, al objeto de acoplar los fondos documentales del archivo de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A.I.S.S.).

La carpintería de los depósitos es metálica y la de los despachos y servicios al público de madera. Como ya se ha indicado, se ha respetado la carpintería antigua, adecuando la que se ha hecho nueva al mismo estilo.

Los pisos de la planta baja son de mármol blanco, los de la Sala de Exposiciones y Conferencias de parquet y el resto de las instalaciones de mosaico hidráulico; los del bloque-archivo son de placa de hormigón, aligerado de cerámica.

El mobiliario se ha procurado que armonizara con el carácter de la casa: de madera en los despachos de los funcionarios, Salas de Lectura y Exposiciones y metálico en Secretaría, ficheros y pasillos.

El archivo tiene bastante luz natural y ventilación. Sin embargo, no tiene resuelto el grave problema de la humedad, que absorbe por capilaridad, debido a su situación en una de las laderas de la Alhambra y contiguo al jardín de la llamada *Casa de los Tiros*, con muchas plantas ornamentales y con el mismo problema de humedad en el edificio.

En la actualidad, se ha edificado una casa particular en la parte posterior del archivo, esperando que el saneamiento de esta obra ayude, en parte, a mejorar la situación y proteja algo el edificio.

En los pocos años de existencia que lleva el archivo funcionando en sus nuevas instalaciones, poco más de una década, ha experimentado un notable incre-

mento en la utilización de sus servicios por los investigadores. La evidente mejora realizada con el cambio de instalaciones ha producido una incidencia tal que ha sido necesario elaborar un proyecto de readaptación de las salas existentes para acomodar al creciente número de personas que utilizan los fondos, así como para instalar el nuevo servicio de Restauración de Libros y Documentos.

1.4. Relación de Archiveros

1.4.1. *Cuerpo Facultativo*

1906. D. Francisco García Romero, Director hasta 15-1-1907.
D. Jose María Caparrós Lorenzo, Adscrito 1-2-1906 a 15-1-1912.
1907. D. Mariano Castillo García, Director 16-1-1907 a 1934.
1910. Don Miguel Llamas Rosales, hasta 3-9-1912.
1912. D. Luis Chooro y Soria, 28-8-1912 a 10-6-1913.
1913. D. Andrés Sobejano Alcayna, 13-10-1913 a 30-6-1915.
1915. D. Manuel Cóngora y Ayustante, 1-8-1915 a 30-11-1919.
1934. D. Melchor Lamana Navascués, Director, 8-6-1934 a julio de 1936.
1937. D.^a Ana Pardo López, Directora, 15-1-1937 a 1941.
1941. D. Eladio de Lapresa Molina, Director, 1-12-1941 a 18-2-1977.
1945. D.^a María Pilar Núñez Alonso, Directora, 27-5-1945; en el cargo desde 15-6-1977.
1977. D.^a María Dolores Ibarra Guil, Vicedirectora, 15-6-1977.

1.4.2. *Cuerpo de Auxiliares y de Ayudantes*

1933. D. Francisco Cuevas García.
1936. D. Miguel Ladero Sánchez.
1955. D. Quintín Tavera Baz.
1957. D. Francisco Martín Guerrero.
1966. D.^a Carmen Martínez Loscos, Ayudante, desde 1978. Secretaria.
1972. D. Francisco Javier González Antón, Ayudante, desde 1978.
1978. D.^a Mercedes Castillo Higuera, Ayudante, desde 1978.

2. FONDOS

Las antiguas Chancillerías de Valladolid y de Granada, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, pasaron al de Instrucción Pública y Bellas Artes, incorporándose al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 15, Sección séptima del Presupuesto general del Estado, por Real Orden de 4 de enero de 1904.

El apartado segundo de la resolución decía textualmente: «Que se interese del Ministerio de Gracia y Justicia, se sirva dar las órdenes oportunas a las Autoridades respectivas de su fuero, para que hagan entrega de dichos Archivos en debida

forma a los funcionarios del citado Cuerpo, que le serán designados por este Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

De acuerdo con estas disposiciones, el 1 de febrero de 1906 se reunieron en el Archivo de la Audiencia Territorial los señores Guillén Robles, Jefe de la Biblioteca Universitaria, y Vida Vilchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia. Leídas las Reales Ordenes, en la primera se disponía, respecto al Archivo de la Real Chancillería de Granada, que se llevara a cabo su entrega por el Presidente de la Audiencia al Jefe de la Biblioteca Universitaria, distribuyendo previamente la documentación en dos partes: una, moderna, que debía quedar en la Audiencia, y, otra, los fondos históricos correspondientes a la antigua Chancillería, sirviendo de base para la separación el año 1834. Había que formar el correspondiente inventario de entrega y llevar la documentación histórica a un local independiente para su adecuada instalación.

Las condiciones en que se encontraba el archivo en ese momento no hicieron posible la entrega de la documentación en la forma ordenada. Por otra parte, los trámites llevados a cabo, hasta que el Cuerpo de Archiveros se hizo cargo del archivo, fueron lentos, como se deduce de la correspondencia oficial sostenida entre el Ministerio, el Presidente de la Audiencia y el representante del Cuerpo.

El 17 de diciembre de 1917, el Archivero D. Mariano Castillo ofició al Presidente de la Audiencia para que se entregara la documentación histórica del archivo del Chanciller. Durante tres años, el mencionado Archivero insistió en su petición sin obtener resultado positivo. Por fin, el 30 de diciembre de 1921 la Sala de Gobierno de la Audiencia informa sobre la conveniencia de entregar al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos los fondos del antiguo Archivo de la Chancillería, acordando hacer la entrega mediante designación de local, número de estantes o a lo sumo de legajos, toda vez que la falta de Indices impide otra clasificación más detallada para formalizar la entrega; además especifica en su informe que carece de personal para hacer un inventario de la documentación.

Hasta el 21 de marzo del año 1923 no se efectuó el Acta de entrega, siendo D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial y D. Mariano Castillo García, Jefe del Archivo, quienes cumplieron, por fin, las Reales Ordenes sobre que el antiguo Archivo de la Real Chancillería quedase bajo la custodia y dirección de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Se entregaron 3.426 legajos y 219 libros de Indices, una escalera de mano, una mesa mostrador y otra mesa pequeña. El Sr. Castillo, vistos los fondos y objetos reseñados, tomó posesión y se hizo cargo de ellos, instalándolo todo en dos habitaciones situadas en la planta baja de la Audiencia (bajo y entresuelo), recibiendo, en el mismo acto, la llave que facilitaba el acceso a dichas salas.

De este modo, los fondos históricos de la Chancillería pasaron a la custodia del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ²³.

²³ Datos obtenidos de los antecedentes que obran en la Secretaría del actual Archivo de la Real Chancillería y en el Expediente del Acta de entrega del Archivo que se conserva en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial.

2.1. Origen de la documentación

La documentación que se conserva en el archivo procede, en su mayor parte, del Tribunal de justicia. El fondo principal lo constituyen los pleitos y expedientes que en él se tramitaron. Formando parte de dichos pleitos aparecen documentos, de carácter general o particular, que las partes aportaban, a título de prueba, que ofrecen datos importantes a muchos niveles.

La complejidad del Tribunal de la Chancillería, cuya amplia jurisdicción y competencia ya se han resaltado antes, ha generado un tipo de documentación sumamente diversa, de gran variedad temática, cronológica y geográfica.

El archivo, como tal, no debió de estar completo hasta mediados del siglo XIX. Se ha expuesto en su momento el sistema de conservación de los pleitos civiles, en poder de los Escribanos de Cámara que los consideraban bienes patrimoniales. Una Real Orden de 12 de mayo de 1854 dispuso que los Escribanos de Cámara entregasen sus protocolos a la Audiencia, que se organizase una Junta de Archivos para el expurgo de la documentación y se creara el Archivo General. La Junta se componía de un Presidente (el Regente de la Chancillería), dos Magistrados, un Teniente Fiscal y un perito de Paleografía y antigüedades históricas; además, Abogados voluntarios, sin sueldo, a quienes el trabajo realizado les servía de mérito en sus expedientes.

Esta disposición debió dictarse para recoger la documentación dispersa por los domicilios de los Escribanos, ya que la emanada del Tribunal consta que se conservaba en el archivo que existió en la Chancillería, instalado en dependencias de la misma.

En un principio, los fondos del archivo estaban constituidos por el protocolo de Ejecutorias dictadas por las Salas, y estaba a cargo del Chanciller. Este oficio fue creado con esta finalidad y se fue transmitiendo, por herencia o compraventa, hasta el año 1914, que se extinguió a la muerte de su último poseedor D. Agustín Llorente y revirtieron al Estado todos sus derechos.

Al pasar a custodia del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los fondos entregados en 1906 correspondían a la *Sala de los Hijosdalgo*, *Sala del Real Acuerdo* y *Salas de lo Civil*. En 1923 se completó la entrega con las dos salas que componían el Archivo del Chanciller.

Los fondos han llegado a nosotros en mal estado por varias razones. La primera de ellas ha sido las pésimas condiciones de instalación que siempre tuvo el Archivo; la segunda, las graves consecuencias de una inundación que sufrieron los locales que ocupaba el Archivo a principios del siglo XIX, producida por el río Darro que pasaba por las inmediaciones, perdiéndose muchos legajos; otros se recogieron sin orden ni concierto, y quedaron seriamente deteriorados por el agua y la humedad una parte considerable de los fondos. Finalmente, el expolio a que estuvo sometido antes de pasar al Cuerpo y al que se refiere D. Francisco Rodríguez Marín en su *Guía Histórica Descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos*, publicada en 1916. Al ocuparse del Archivo de la Real Chancillería de Granada dice: «Haciendo el que suscribe averiguaciones con el personal más antiguo de esta Audiencia sobre las causas que habían determinado la destrucción completa de esta Sección [de Hijosdalgo] tan importante, pudo averiguar que la desmedida afición

a las colecciones de sellos que se despertó en fines del siglo pasado trajo a este centro multitud de coleccionistas y chamarileros, los que sobornaron a las personas que entonces estaban encargadas del Archivo, consiguiendo penetrar en él, y para sacar los sellos pendientes que había en los pleitos de hidalguía destruían el pleito y lo tiraban al suelo...»²⁴.

Como es fácil deducir de cuanto se ha expuesto, la ordenación de los fondos ha estado, y está, llena de dificultades. Además, hasta después de la guerra civil española, no existió inventario de ningún tipo, que sirviera de apoyo y orientación para organizar los fondos.

El Archivo custodia también documentación procedente de otros organismos de la Administración, a la espera de que sea creado el Archivo Histórico Provincial.

2.2. Clasificación de los fondos documentales

No se tiene noticia de cómo estaban clasificados los fondos, aunque cabe suponer que lo estarían de acuerdo con la estructura de la Chancillería: cuatro Salas de lo Civil, una Sala de lo Criminal y una Sala de los Hijosdalgo. Sin embargo, debido a las vicisitudes por las que ha atravesado el archivo, ya expuestas, la documentación nos ha llegado, en una gran parte, deslegajada y sin forma sistemática alguna.

Atendiendo al mayor interés que los asuntos tratados en el Tribunal de la Chancillería pudieran tener, con vistas a facilitar la investigación histórica, se adoptó el criterio de establecer las Secciones correspondientes y, dentro de las mismas, Series sistemáticas. El resultado de esta clasificación es el siguiente:

I. CHANCILLERÍA

1. Sección de Gobierno y Administración.
 - 1.1. Serie de Libros de Chancillería (Ordenanzas, Reales Cédulas, Reales Provisiones, Aranceles, Repartimientos).
2. Sección del Real Acuerdo.
3. Sección de Pleitos (clasificación facticia por materias).
 - 3.1. Serie de Hidalguía.
 - 3.2. Serie de Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas.
 - 3.3. Serie de Concejos.
 - 3.4. Serie de Clero.
 - 3.5. Serie de Mayorazgos y vínculos.
 - 3.6. Serie de Patronatos y Capellanías.
 - 3.7. Serie de Rentas.
 - 3.8. Serie de Historia de Granada.

²⁴ *Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de España que están a cargo del Cuerpo Facultativo del ramo*, publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín. *Sección de Archivos. Archivos Históricos*. Madrid, 1916, pág. 819.

4. Sección de Fondos especiales.
 - 4.1. Serie de Reales Cédulas y Reales Provisiones.
 - 4.2. Serie de Pergaminos.
 - 4.3. Serie de Breves y Bulas.
 - 4.4. Serie de Impresos.
 - 4.5. Serie de Planos.

II. AUDIENCIA

1. Sección de la Secretaría de Gobierno.
 - 1.1. Serie de Personal.
 - 1.2. Serie de Expedientes.
2. Sección de lo Civil.
 - 2.2. Serie de Pleitos.
 - 2.2. Serie de Sentencias.
3. Sección de lo Penal.
 - 3.1. Serie de Causas criminales.
 - 3.2. Serie de Sentencias.
4. Sección de lo contencioso-administrativo.
 - 4.1. Serie de Recursos.
 - 4.2. Serie de Sentencias.
5. Sección de Fiscalía.
6. Sección de Libros.

III. FONDOS EN DEPÓSITO, COMO ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL

1. Sección de la Contaduría de Hipotecas.
2. Sección de la Administración Central Delegada.
 - 2.1. Hacienda.
 - 2.2. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
 - 2.3. Industria.
 - 2.4. Estadística.
 - 2.5. Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A.I.S.S.)
3. Sección de la Sociedad Económica de Amigos del País.

2.3. Descripción de los fondos

I. CHANCILLERÍA

- | | |
|-----------------|--|
| | 3.220 (Inventario analítico de pleitos generales e hidalguías). |
| Legajos: 13.400 | 3.332 (Inventario cronológico de Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas). |
| | 6.848 por inventariar. |

Unidades

físicas: Libros: 568

Cajas: 2 (pergaminos)

Carpetas: 6 (una de impresos)

Fechas extremas: 1394-1834.

1. Sección de Gobierno y Administración.

1.1. Serie de Libros de Chancillería.

Unidades físicas: 568.

Fechas extremas: 1485-1834.

Esta Serie ofrece el interés de reflejar la vida de la institución y aproximarnos al funcionamiento de este Tribunal Supremo de Justicia. Existen algunos libros de especial importancia, que se enumeran seguidamente:

Libros de Reales Cédulas, Provisiones y Autos acordados para el gobierno y observancia de las Ordenanzas de la Chancillería	1508-1848
Libros de Aranceles	1767
Libros de toma de razón de Ejecutorias, Provisiones, Privilegios y Juros que se despachan y probanzas que se entregan	1640-1834
Libros de conocimientos de pleitos civiles	1601-1828
Libros de dependencias que se ven en Sala pública	1702-1833
Libros de encomiendas a Relatores	1718-1830
Libros de repartimientos de pleitos civiles a los Escribanos de Cámara	1587-1833
Libros de toma de razón de las dependencias señaladas	1632-1812
Libros de repartimientos de dependencias de Hidalguía	1595-1788
Listas de causas criminales entradas	1830-1835
Registro de condenas en multas, aplicadas a Penas de Cámara y Gastos de Justicia	1770-1791
Libros de providencias o sentencias definitivas dictadas en causas criminales	1798-1831
Libros de repartimientos a Escribanos del Crimen	1703-1834
Libros de Salas (asistencias y condenas para Penas de Cámara y Gastos de Justicia)	1811-1834
Minuterios del Real Acuerdo	1805-1834
Inventarios (Inventario y enlegajamiento de las Escribanías de Cámara, Libro de presentaciones o dependencias de los Escribanos de Cámara, Abecedarios).....	1485-1866

2. Sección del Real Acuerdo.

Unidades físicas: 166 legajos.

Fechas extremas: siglos XVII-XIX.

Comprende esta Sección los fondos que se han conservado, producidos por el

Tribunal de la Chancillería en pleno o «Acuerdo», en función meramente administrativa, y cuantos asuntos de trámite iban dirigidos a él.

No se conservan, por desgracia, los Libros del Real Acuerdo, que tan importantes datos hubieran proporcionado para conocer la vida del Tribunal en sus actuaciones a lo largo de las distintas épocas.

Como ya se ha dicho, la competencia y jurisdicción del Tribunal eran grandes, no sólo en sus funciones rectoras de la ciudad, sino en todo el distrito que abarcaba la Chancillería, y siempre, incluso en momentos clave de la historia de España. Por eso, la consulta de esta documentación es necesaria para comprender, en muchas ocasiones, la actuación de la ciudad y de la Chancillería en las guerras de Sucesión, de la Independencia y en toda la compleja historia del siglo XIX.

2.1. Serie de personal.

Comprende esta Serie expedientes personales, nombramientos, títulos, licencias, cargos y oficios, sueldos, regalías de los ministros y subalternos de la Chancillería.

2.2. Serie de Expedientes y Memoriales.

La documentación de esta Serie es muy varia y se refiere a consultas y peticiones diversas hechas al Presidente de la Chancillería e informes dados por el mismo Presidente al Consejo Supremo de Castilla en relación con algunos pleitos.

3. Sección de Pleitos.

Unidades físicas: 2.462 legajos.

Fechas extremas: 1474-1834.

Esta Sección agrupa aquellas materias que, por su importancia y volumen, tienen entidad propia. En ella figuran las siguientes Series:

3.1. Serie de Hidalguía.

Unidades físicas: 603 legajos.

Fechas extremas: siglos XVI-XIX.

Este fondo está constituido, principalmente, por las Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas de los pleitos y por los pleitos mismos que litigaron aquellas personas que consideraban lesionados sus derechos de familia o quienes pretendían probar su hidalguía.

La documentación, que ha llegado bastante completa a nosotros, es una fuente de primer orden para investigación genealógica y nobiliaria. Figuran datos sobre numerosos apellidos, avecindados al sur del Tajo, en el Distrito de la Chancillería, a partir del siglo XVI. Ilustres personajes o todo aquel que gozaba de algún privilegio, y también sus descendientes, acudían ante el Tribunal para hacer valer determinados derechos y para que se les respetaran las franquezas que les correspondían como hijosdalgo, estado que llevaba aparejada la exención de la mayoría de los impuestos.

3.2. Serie de Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas.

Unidades físicas: 3.332 legajos.

Fechas extremas: 1480-1834.

Esta Serie corresponde a las Salas del Chanciller, que fueron las últimas entregadas al Cuerpo de Archiveros para su custodia. Constituye el resumen de toda la documentación emanada del Tribunal de la Chancillería, recogida en los protocolos del Chanciller. Es uno de los fondos documentales más completos, tal vez por el interés particular del encargado responsable de dicha documentación, ya que, en la práctica, vivía de las tasas que percibía por los testimonios librados. Como, además, podía transmitir el oficio por venta, cuidaba mucho la conservación de los documentos.

Las Ejecutorias eran documentos expedidos en nombre del Rey, a instancia de parte, y dirigidas a las autoridades. En ellas se daba una sentencia en firme y se ordenaba su cumplimiento. Como ya se ha dicho antes, constituyen un resumen del pleito. El original, escrito generalmente en pergamino, quedaba en poder del solicitante y la copia pasaba a custodia del Chanciller.

3.3. Serie de Concejos.

Se incluyen en esta Serie los pleitos entre los Concejos y sus regidores con otros Concejos, con señores dueños de villas y con particulares por *Abastos, Aguas, Comunales, Montes, Pastos, Propios, Términos*, etc.

Las cuestiones que afectaban a las personas que servían a la comunidad, dentro de los Concejos, aparecen recogidas en los *Oficios públicos* y en los *Gremios o Comunidades de artesanos*. Afectos al desempeño de estas funciones aparecen los juicios de *Residencia y Actas de Visitas de inspección*, que se hacían a los que desempeñaban un cargo público durante su gestión y al término de la misma.

3.4. Serie de Clero.

Contiene los litigios de las instituciones religiosas del clero secular y regular, en relación con la jurisdicción civil y penal, siendo numerosos los problemas suscitados por los bienes eclesiásticos.

3.5. Serie de Mayorazgos y Vínculos.

Integran este fondo los pleitos y ejecutorias de aquellas personas que, en algún sentido, consideraban lesionados sus derechos de familia. Es un tipo de documentación importante para quienes están interesados en el estudio de las instituciones del Derecho Civil, ya que, a través de estos litigios, se puede observar el procedimiento de fundar, perpetuar o recuperar la propiedad de determinados bienes y sus consecuencias en la transmisión familiar. Por otro lado, esta documentación tiene un valor probatorio histórico y genealógico por la exactitud de sus datos. Aparecen en las probanzas árboles genealógicos completos, copias de partidas sacramentales, testamentos, escrituras de fundación o de transmisión de bienes, todo ello de gran interés documental.

3.6. Serie de Patronatos y Capellanías.

Contiene documentación muy valiosa referente a este tipo de fundaciones, unas veces de carácter laico y otras benéfico o religioso.

3.7. Serie de Rentas.

En esta Serie, de gran interés para estudios de economía y fiscales, se recogen los litigios sobre fraudes en los abastos y en los pagos de las alcabalas, régimen de pósitos, repartimientos para las urgencias de la Corona y para el sostenimiento de los Municipios, estancos y sisas. Hay nombramientos de cargos para desempeñar las funciones correspondientes, y pleitos interesantes en relación con el quebrantamiento de las Ordenanzas y con los privilegios concedidos a los Concejos en cuestiones tributarias.

3.8. Serie de Historia de Granada.

Dada la gran importancia que ofrece el estudio de la historia local, se ha formado esta Serie agrupando toda la documentación referente a la capital granadina.

4. Fondos especiales.

4.1. Serie de Reales Cédulas y Reales Provisiones.

Unidades físicas: Una carpeta y dos carpetillas (35 documentos).
Fechas extremas: 1427-1765.

Este fondo está constituido por documentos en papel, firmados por los Reyes Católicos y sus sucesores. En su mayoría, se trata de órdenes transmitidas a la Chancillería sobre asuntos concernientes al orden interno de la institución. También figuran mercedes, títulos e hidalguías. Especial mención merece el expediente del morisco Mançor el Jayení, convertido con el nombre de D. Pedro de Mendoza, a quien los Reyes Católicos, en premio a sus servicios, hacen merced del heredamiento y alquería de Quéntar (Granada). Están las cartas de donación, contratación, obligación y ratificación y otra para que se le devuelvan los derechos cobrados, sin razón, a los vecinos de su alquería.

4.2. Serie de Pergaminos.

Unidades físicas: 2 cajas (82 documentos).
Fechas extremas: 1394-1685.

Los documentos escritos en pergamino proceden de los mismos fondos de la Chancillería y han sido desglosados de los pleitos a los que se aportaron como prueba. Otros han aparecido sueltos, aunque, seguramente, tienen el mismo origen. Su carácter es muy diverso. Predominan las Ejecutorias de Hidalguía, siguiendo en orden de importancia las cartas de venta y donación, la confirmación de Privilegios, Títulos de Bachiller, Títulos de propiedad, Bulas y otros.

Este pequeño fondo es muy interesante desde el punto de vista histórico, paleográfico e iconográfico, figurando algunos documentos en la Sala de Exposiciones del Archivo.

4.3. Serie de Breves y Bulas pontificias.

Unidades físicas: una carpetilla (8 documentos).
Fechas extremas: 1642-1750.

Como se ve por el enunciado de esta Serie, este fondo lo constituyen algunos Breves y licencias para conceder ciertas indulgencias a las iglesias de

San Juan de Dios y a la del Monasterio de frailes descalzos de la Orden de San Francisco, ambas de Granada.

4.4. Serie de impresos.

Unidades físicas: una carpeta (36 documentos).

Fechas extremas: 1769-1939.

Este fondo se ha formado con algunos impresos curiosos de historia local y de algunas instituciones. Los que se refieren a la Chancillería son los siguientes:

ORDENANZAS de la Real Chancillería respectivas a los Ministros de ella. Extractadas... y reducidas a esta tabla por D. Juan de la Reguera Valdelomar, Relator, de orden del Real Acuerdo, 1769.

FIESTAS de Corte y vacaciones que guarda la Real Chancillería de Granada y asistencia a honras..., en conformidad de la Orden de Su Majestad y Real consejo para 1796, 1802, 1804 y 1808.

EDICTOS y Bandos de autoridades civiles y militares, 1722-1939.

NORMAS sobre representaciones teatrales y programas, y el texto de la representación del Triunfo del Ave María.

GACETA del Gobierno, 1820.

GACETA de Madrid, 1819-1820.

GACETA financiera, 1923.

4.5. Serie de Planos.

Unidades físicas: una carpeta (13 planos).

Fechas extremas: 1750-1880.

Al igual que sucede con los pergaminos, los planos debían formar parte de los pleitos y, en ocasiones, se han encontrado sueltos. Probablemente se han aportado como prueba en pleitos por deslindes, amojonamientos, propiedad de aguas, aunque no consta.

5. *Conservación de los fondos documentales.*

Como ya se ha expuesto anteriormente, la conservación de los fondos es muy irregular, a causa de las precarias condiciones de instalación que tenía el archivo hasta la construcción del nuevo edificio, inaugurado en el año 1966. Una parte de la documentación está afectada por la humedad, problema que tampoco se ha resuelto, hasta el momento, a pesar de la modernidad de construcción del archivo, y otra por la polilla. Hay Secciones que, por suerte, al estar situadas en zona más saneada, han llegado en mejores condiciones, como sucede con las del Real Acuerdo e Hidalguía.

6. *Instrumentos de trabajo e información.*

6.1. Inventario topográfico manuscrito.

6.2. Índice alfabético, en fichas.

6.3. Índice geográfico, en fichas.

6.4. Índice cronológico de Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas.

6.5. Inventario analítico de Libros, en fichas.

II. AUDIENCIA

Unidades físicas: 733 legajos.
Fechas extremas: 1834-1950.

1. *Origen de la documentación.*

La Constitución política de la Monarquía española de 1812 establecía en sus artículos 212, 262 y 271 que «la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenecería, exclusivamente, a los tribunales..., que habría en la Corte un Tribunal llamado Supremo Tribunal de Justicia..., que todas las causas fenecerían dentro del territorio de cada Audiencia y que se determinaría por leyes y reglamentos especiales el número de los Magistrados de las Audiencias —no menos de siete—, la forma de los tribunales y el lugar de su residencia».

El Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 dividía a la Península y a sus islas en 49 provincias. Como consecuencia de esta división, Andalucía quedaba distribuida en ocho provincias: Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva (Andalucía Occidental), y Almería, Granada, Jaén y Málaga (Andalucía Oriental).

Según estableció otro Decreto Real de 26 de enero de 1834, la división administrativa debía coincidir con la judicial, creándose las Reales Audiencias, a las que se incorporaron las Chancillerías para conseguir una mayor uniformidad. Con la organización judicial llevada a cabo después de la Constitución de 1812 se separa la administración gubernativa de la judicial y se fijan los órganos de la administración de justicia: el Tribunal Supremo, trece Audiencias Territoriales, que conocen en segunda y en tercera instancia, y los jueces letrados de Partido, que intervienen en primera instancia, con demarcación propia, circunscrita al Partido judicial.

La Audiencia Territorial de Granada sucedió a la Chancillería en sus funciones, aunque su jurisdicción quedó limitada a las cuatro provincias de la Andalucía Oriental: Almería, Granada, Jaén y Málaga. En cuanto a competencia, perdió gran parte de la que había tenido y muchas de sus prerrogativas. De acuerdo con la nueva estructura judicial, todas las causas debían fenecer dentro del territorio y jurisdicción de la Audiencia, y su competencia alcanzaba tanto a las causas civiles y criminales como a la suspensión y separación de los jueces inferiores, y recursos de fuerza.

La documentación emanada de este nuevo Tribunal constituye el fondo de la Audiencia.

2. *Descripción de los fondos documentales.*

Los fondos de la Audiencia, al ser ésta continuadora de la antigua Chancillería, están constituidos por Ejecutorias, Reales Provisiones, Protocolos de los Escribanos de Cámara, Pleitos civiles, Causas criminales, Recursos contencioso-administrativos y la Secretaría de Gobierno.

Las Ejecutorias y las Reales Provisiones abarcan el período de 1834 a 1856. En 1857 los Escribanos empiezan a expedir certificaciones de las sentencias dictadas por el Tribunal, estableciéndose las tasas correspondientes y cam-

biando, a partir de esa fecha, el sistema establecido, apareciendo los Libros de Sentencias.

2.1. Sección de la Secretaría de Gobierno.

Al cambiar la instalación del archivo del Palacio de la Audiencia Territorial a la Casa del Padre Suárez, en el año 1966, se trasladaron a este archivo aquellos fondos de la Audiencia que, por su antigüedad y valor histórico, podían ofrecer mayor interés.

2.1.1. Serie de Personal.

Esta Serie está constituida por Expedientes personales de Presidentes y Magistrados, Registradores de la Propiedad, Jueces de Instrucción, Jueces Comarcales, Médicos del Registro Civil y forenses, Procuradores, Secretarios de Instrucción, Secretarios de Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, Personal administrativo y subalterno.

2.1.2. Serie de Expedientes.

Forman esta Serie expedientes de muy diverso carácter, entre ellos expedientes de indultos, de queja y de responsabilidades políticas.

2.2. Sección de lo Civil.

2.3. Sección de lo Penal.

2.4. Sección de lo Contencioso-administrativo.

Estas tres Secciones de lo Civil, Penal y Contencioso-administrativo, con sus respectivas Series, están formadas por los pleitos correspondientes a cada uno de sus enunciados.

2.5. Sección de Fiscalía.

Documentación por ver.

2.6. Sección de libros.

El fondo de Libros de la Audiencia es muy interesante, aunque, por el momento, sólo se puede dar una relación aproximada de su número y de su contenido, por hallarse en período de descripción.

Se enumeran algunos de estos libros:

Libro de Sala (condenas y asistencias)	1835
Libros de repartimientos de causas	1835-1906
Toma de razón de Reales Provisiones que se despachan y certificaciones registradas (Libros de índices).....	1835-1916
Repartimientos de pleitos civiles	1836-1944
Libros de conocimientos	1837-1892
Libros de partes de prevención de causas	1840-1892
Cuadernos de asientos de certificaciones de partes pobres.	1860-1863
Toma de razón de títulos de procuradores de los Juzgados de 1.ª Instancia	1864-1893
Libros de causas de consulta	1870-1874
Causas que se devuelven a Juzgados al crearse el Jurado ...	1871-1872
Libro de correo: entrada de causas	1871-1891

Libro de cuentas con litigantes, abogados y subalternos que devengan derechos	1872
Libro de tasaciones	1876
Pleitos de lo contencioso-administrativo	1889-1906
Registro de piezas de convicción de las causas	1898-1914
Registro de indemnizaciones a testigos	1904-1927
Registro General de Expedientes de revisión de deten- ciones.....	1938

3. *Conservación de los fondos documentales*

El estado de conservación de estos fondos es bueno.

4. *Instrumentos de trabajo e información*

- 4.1. Inventario topográfico manuscrito.
- 4.2. Índice alfabético onomástico, en fichas.
- 4.3. Inventario analítico de Libros, en fichas.

III. FONDOS EN DEPÓSITO, COMO ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL

1. Sección de la Contaduría de Hipotecas

Unidades físicas 22 legajos.
 447 libros.

Fechas extremas: 1768-1862.

1.1. *Origen de la documentación*

Los oficios de Hipotecas, antecedente de los modernos Registros de la Propiedad, fueron creados mediante una Pragmática Sanción en el año 1768 para «dar publicidad a las cargas y gravámenes de los bienes inmuebles, para evitar los fraudes y pleitos... por callar los vendedores los censos, tributos e hipotecas que tenían las casas y heredades que vendían», quedando a cargo de esta función los Escribanos de los Ayuntamientos.

En el año 1829 se creó por Decreto el impuesto de «Derecho de Hipotecas» sobre todas las escrituras de traslaciones de dominio de bienes inmuebles. En 1845 otro Real Decreto reafirma el ya establecido y extiende la esfera de acción del oficio que, en años sucesivos, dio lugar al impuesto de Derechos Reales, cuya cobranza está a cargo de los Registros de la Propiedad y de las Delegaciones de Hacienda.

Los Registros de la Propiedad, como sucesores de los oficios de Hipotecas, fueron los conservadores de esta documentación.

En 1957, el Ministerio de Justicia dispuso que estos fondos pasaran a ser custodiados en los Archivos Históricos Provinciales. En virtud de esta disposición se incorporaron al Archivo de la Real Chancillería —en funciones de Archivo Histórico Provincial— los documentos de la Contaduría de Hipotecas, correspondientes a los partidos de Granada, Orgiva y Santafé. La entrega tuvo lugar el 11 de marzo de 1969, el 3 de julio del mismo año y el 10 de junio de 1960, respectivamente. Quedan por reco-

ger los Registros de Albuñol, Alhama, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Montefrío y Motril. Fueron destruidos durante la guerra civil española de 1936 los Registros de los partidos de Baza, Loja y Ugíjar.

1.2. *Descripción de los fondos documentales*

A través de esta Sección puede verse cómo fue evolucionando el Oficio de Hipotecas y de traslación de dominio, a que se ha hecho referencia anteriormente.

Se reseñan a continuación algunos de los fondos que la integran:

Libros de toma de razón de hipotecas y obligaciones de los pueblos de cada partido	1768-1858
Registros de inscripciones hipotecarias de los Libros de Contaduría de Granada, pertenecientes a los pueblos que pasan a cada uno de los otros Partidos	1768-1862
Registros y cuadros de toma de razón del derecho de hipotecas de los pueblos de cada Partido	1830-1842
Registros de arrendamientos y subarrendos de fincas rústicas y urbanas	1845-1858
Toma de razón de traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas de cada uno de los pueblos de cada Partido.	1845-1862
Cuadros generales de obligaciones con hipoteca especial.	1853-1862
Indices, imprescindibles para su manejo.	

Por lo que se refiere a los fondos de los Registros de la Propiedad, existen los siguientes libros:

Registros de hipotecas por fechas	1863-1870
Libro especial de toma de razón de embargos administrativos	1889-1934
Registro de presentación de documentos o Diario de operaciones practicadas	1871-1877
Libro de estadística	1897-1906

Indices, casi todos sin fecha, y documentos sueltos de mandamientos judiciales de anotaciones preventivas de embargos a favor de la Hacienda, cancelaciones y anotaciones de demandas e incapacidad, solicitudes de cancelación de las mismas, etc.

Esta Sección está totalmente descrita.

1.3. *Conservación de los fondos*

La conservación de los fondos documentales es buena la que se refiere a los partidos de Granada y Orgiva; la correspondiente al partido de Santafé está deteriorada.

1.4. *Instrumentos de trabajo e información*

1.4.1. Catálogo de materias.

1.4.2. Catálogo geográfico, que agrupa cada Partido con sus respectivos pueblos.

2. Sección de la Administración Central Delegada.

Esta Sección, como indica su nombre, la constituyen los documentos producidos por las Delegaciones de la Administración Central en provincias. De estas delegaciones han depositado fondos en el archivo las siguientes:

a) Hacienda, b) Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, c) Industria, d) Estadística y e) Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A.I.S.S.).

2.1. Hacienda.

Unidades físicas legajos: 5.267.
 libros: 5.794.

Fechas extremas: siglos XVI-XX.

2.1.1. *Origen de la documentación*

La historia de la Hacienda es muy compleja, y hasta el siglo XVIII, debido a la multiplicidad de impuestos y a los diversos sistemas de exacción, existía gran confusión en la recaudación de Rentas del Estado.

La Contribución Unica, pretendida por el Marqués de la Ensenada, no consiguió la unificación de los impuestos provinciales, lo que llevaría a nuevas reformas en el siglo XIX.

En el año 1845, la reforma de Mon sienta las bases de la fiscalidad moderna, dividiendo las contribuciones en directas e indirectas. Con estas directrices, y con más o menos cambios en la importancia dada a determinados impuestos, se llega a la Hacienda actual. Con el fin de ocuparse de la gestión y percepción de los impuestos del Estado en las provincias, se crearon en el año 1881 las Delegaciones Provinciales de Hacienda.

Las leyes desamortizadoras de Mendizábal de los bienes pertenecientes al clero secular y regular (1836-1837 y 1841) y las que posteriormente afectaron a los bienes del Estado, produjeron una valiosa documentación, que pasó a las Delegaciones de Hacienda, incorporándose a sus archivos. Por Decreto de 17 de julio de 1888, el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se hizo cargo de la custodia de estos fondos, que pasaron, posteriormente, al Archivo Histórico Nacional. Parte de esta documentación quedó en las Delegaciones, sin entregarse, y, unida a la documentación producida por el funcionamiento de la propia Hacienda, hacen de estos archivos una de las fuentes de consulta más interesantes para la elaboración de estudios económicos y sociológicos, aparte de los históricos en sí mismos. Por esta razón, de los fondos ingresados en el archivo por la Administración Central Delegada, el de Hacienda es, sin duda, el más importante, tanto por su contenido como por su volumen.

2.1.2. *Descripción de los fondos documentales.*

El fondo histórico inicial de Hacienda procede del depósito hecho al Patronato del Generalife por el Archivo de la Delegación de Ha-

cienda, en el año 1922. La documentación se instaló en la *Casa de los Tiros*, con vistas a la creación de un Archivo Histórico, al que ya se ha aludido antes, y su ubicación en dicho edificio de tanta solera granadina. Poco tiempo después de inaugurarse el Archivo de la Chancillería en la *Casa del Padre Suárez*, pasó a custodiarse en el nuevo edificio esta documentación. Se hizo la entrega en 1969, sin organización alguna y sin que el inventario respondiera al fondo que se entregaba.

Después del trabajo inicial de clasificación y ordenación, se inventariaron y describieron aquellas materias que ofrecían mayor interés. En su conjunto, este fondo es uno de los más valiosos con que cuenta el archivo, como puede apreciarse por las Subseries que lo constituyen y que enumeramos seguidamente:

a) Bienes de conventos; b) Bienes de moriscos; c) Bienes nacionales; d) Cuentas de receptores; e) Fisco de la Inquisición; f) Renta de Población; g) Libros de apeo, repartimiento y población de los bienes que pertenecieron a los moriscos, correspondientes al antiguo Reino de Granada (173 libros); h) Catastro del Marqués de la Enseñada, de la misma área geográfica que los libros de apeo (551 libros: 240 correspondientes a las respuestas particulares y 331 a las generales).

Se hallan descritas las Subseries correspondientes a *Bienes de conventos* y *Bienes de moriscos*. Los *Libros de apeo* y del *Catastro* están ordenados alfabéticamente por localidades, pero, junto con las Subseries siguientes, están pendientes de nueva revisión, ya que la complejidad de la documentación requiere hacerlo así, antes de su descripción, que se va a llevar a cabo de manera inmediata.

Por lo que se refiere al resto de la documentación, que integra el fondo de la Hacienda, procede de los traslados periódicos que ha hecho el Archivo de la Delegación, desde el año 1966, por falta material de espacio en sus propios locales. Este fondo se está revisando para proceder a su ordenación sistemática.

Las Subseries establecidas hasta el momento responden a las distintas dependencias de la Hacienda, y son las siguientes:

a) Abogacía	legajos: 1884-1950
	libros: 1866-1927
b) Delegación: Secretaría	legajos: 1899-1952
	libros: 1841-1927
Alumbrado	legajos: 1916-1938
Cédulas	legajos: 1896-1932
	libros: 1907-1926
Especialidades	legajos: 1889-1954
Industrial	legajos: 1868-1954
	libros: 1875-1943

	Lujo	legajos:	1932-1953
	Pagos	legajos:	1903-1945
c) Administración de Tributos	Rentas	legajos:	1930-1952
		libros:	1942-1946
	Contr. Unica	libros:	1750-1754
	Rentas Prov.	libros:	1830-1848
	Territ. rúst.	legajos:	1847-1949
		libros:	1848-1954
	Territ. urbana	legajos:	1876-1955
		libros:	1892-1950
	Transportes	legajos:	1939-1950
	Caudales	legajos:	1861-1926
		libros:	1830-1927
	Depósitos	libros:	1853-1904
	Deudas	libros:	1875-1883
	Alcoholes	libros:	1896-1907
d) Intervención	Cédulas	libros:	1891-1934
	Industrial	libros:	1865-1920
	Pagos	libros:	1912-1932
	Tabacos	libros:	1838-1898
	Territorial	libros:	1858-1949
	Gasto	libros:	1918-1933
	Utilidades	libros:	1901-1928
	Tesorería	legajos:	1831-1953
		libros:	1838-1949
e) Tesorería	Propiedades	legajos:	1855-1950
		libros:	1572-1934
	Inspección	libros:	1896-1926
	Tribunal econó- mico admin.	libros:	1924-1938
	Tribunal de contrabando	libros:	1933-1953

2.1.3. Conservación de los fondos documentales

En general, la conservación de estos fondos es buena.

2.1.4. Instrumentos de trabajo e información

2.1.4.1. Inventario general de relaciones de entrega.

2.1.4.2. Inventario sistemático provisional en fichas.

2.1.4.3. Inventario sistemático de la documentación catalogada para consulta al público.

2.1.4.4. Índice topográfico de Apeos y Catastro.

2.2. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Unidades físicas: 44 tomos.

Fechas extremas: 1944-1949.

2.2.1. *Origen de la documentación*

Este fondo procede de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y fue entregada al archivo, a través de la Delegación Provincial de Estadística, tras las gestiones llevadas a cabo por la Dirección General de Archivos en marzo de 1972.

2.2.2. *Descripción de los fondos documentales*

La documentación está formada por siete tomos del Mapa Nacional de Abastecimientos de la provincia de Granada de los años 1944 a 1949, ambos inclusive, y dos tomos más, correspondientes al año 1947.

Esta Serie puede tener interés para los investigadores, por referirse a una etapa de indudable alza económica que precedió a otra de carácter depresivo.

2.2.3. *Conservación de la documentación*

El estado de conservación de este fondo es bueno.

2.2.4. *Instrumentos de trabajo e información*

Relación de entrega.

2.3. Delegación Provincial de Industria.

2.3.1. Jefatura de Tráfico.

Unidades físicas: 26 cajas.

Fechas extremas: 1941-1959.

2.3.1.1. *Origen de la documentación*

En cumplimiento del oficio n.º 2019 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, de fecha 24 de febrero de 1975, a instancia de la Inspección General de Archivos, el Ministerio de Industria entregó, el 20 de junio del mismo año, un pequeño fondo documental de relativo interés.

2.3.1.2. *Descripción de los fondos documentales*

El fondo documental de esta Serie lo constituyen los expedientes de exámenes para obtener el carné de conducir, con antigüedad superior a quince años.

2.3.2. Servicio Territorial de Granada, de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

481 legajos.

Unidades físicas 184 libros.

19 cajas.

Fechas extremas: siglos XIX-XX.

2.3.2.1. *Origen de la documentación*

Con fecha 12 de noviembre de 1982 se formalizó la entrega al Archivo, por parte del Servicio Territorial de Granada,

de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de un importante fondo documental, producido por dicho organismo; una parte del mismo no ha adquirido quince años de antigüedad, pero no siendo necesario a dicho Servicio, y careciendo de espacio para su adecuada conservación, se deposita en este Centro.

2.3.2.2. *Descripción de los fondos documentales*

Este fondo es muy interesante por ofrecer datos sobre las materias siguientes: *Electricidad*. Instalaciones; *Administración*. Nóminas, Seguros Sociales, Mutualidad; *Caja*. Cuentas. *Industrias*. Expedientes de instalación de pequeña industria artesana y otras; *Estadística* muestral de la industria de Granada. Fichas del Censo industrial. *Patentes de invención*; Expedientes de *azucareras*; *Sección de Pesas y Medidas*. Libros de inspección y contratación; *Servicio de automóviles*; *Aguas*; *Minas*. Expedientes de concesiones de minas, Títulos de propiedad; *Servicio de Metales preciosos*.

2.3.3. *Conservación de los fondos*

La conservación de estos fondos documentales es buena.

2.3.4. *Instrumentos de trabajo e información*

Relaciones de entrega.

2.4. Estadística.

Unidades físicas: 724.

Fechas extremas: 1970.

2.4.1. *Origen de la documentación*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 914/1969, de 8 de mayo, el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía hizo entrega al archivo, en depósito, de una serie de cuestionarios que van a adquirir gran valor histórico con el transcurso del tiempo. La entrega tuvo lugar el 21 de octubre de 1980.

2.4.2. *Descripción de los fondos documentales*

El fondo de esta Serie lo constituyen los Cuestionarios de los Censos de Población y Vivienda del año 1970, que no fueron objeto de estudio muestral y están clasificados en 609 secciones censales.

2.4.3. *Conservación de los fondos*

El estado de los fondos es bueno.

2.4.4. *Instrumentos de trabajo e información*

Relación de entrega.

2.5. Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A.I.S.S.)

Unidades físicas: 1.683 cajas y paquetes.

Fechas extremas: 1930-1977 (provisional).

2.5.1. *Origen de la documentación*

Este fondo tiene su origen en la documentación emanada del De-

partamento provincial de la A.I.S.S. y se incorporó al archivo, en virtud del Real Decreto número 906, de 14 de abril de 1978, sobre transferencia de unidades y servicios dependientes de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales a la Administración del Estado.

En efecto, dicho Decreto disponía en su artículo 1.º, apartado c) la transferencia del archivo de la A.I.S.S. al Ministerio de Cultura. Una comunicación de la Subdirección General de Archivos, de fecha 26 de abril de 1979, daba la orden de que el Archivo de la Real Chancillería se hiciera cargo de la documentación.

2.5.2. *Descripción de los fondos documentales*

Los fondos de esta Serie corresponden a la Delegación Provincial de Granada, a las Delegaciones comarcales de Alhama de Granada, Baza, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Motril y Orgiva, y a la Delegación Local de Almuñécar.

El contenido de esta documentación es muy diverso, dadas las numerosas dependencias que componían este organismo. Según el inventario de entrega, se enumeran algunas de ellas:

Asesoría jurídica, Servicio Provincial de Elecciones, Información y Publicaciones, Depósito de estatutos, Oficina de Convenios Colectivos, Servicio de Estadística, Secretaría Provincial, Contabilidad, Intervención, Personal, Asuntos Sociales, Asistencia jurídico-laboral, Artesanía, Dirección Provincial de Asuntos Económicos, Sindicato del azúcar, de cereales, de frutos, ganadería, olivo, vid, alimentación, construcción, combustible, industrias químicas, madera y corcho, metal, artes gráficas, pesca, piel, vidrio, cerámica, actividades sanitarias, agua, gas y electricidad, banca, bolsa y ahorro, enseñanza, espectáculos, deportes y comunicaciones, comercio y otras.

2.5.3. *Conservación de la documentación*

La conservación de este fondo documental es buena.

2.5.4. *Instrumentos de trabajo e información*

Relación de entrega.

3. Sección de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Unidades físicas 3 legajos.
 69 libros.

Fechas extremas: 1776-1936.

3.1. *Origen de la documentación*

Los fondos de esta Sección proceden de la extinguida Sociedad Económica de Amigos del País, que fueron entregados al archivo por la Biblioteca Universitaria de Granada en el año 1976, fondo que se había depositado en dicha Biblioteca y que se quedó con la mayor parte de la documentación.

3.2. Descripción de los fondos documentales

Los fondos responden a las actividades desarrolladas por la Sociedad y se agrupan en los siguientes conceptos:

Recibimientos y bajas de socios	1776-1880
Juntas generales y particulares	1800
Copiadores de actas	1841-1873
Documentos y trabajos de Instrucción Pública	1853-1884
Sesiones públicas	1858-1866
Concesión de medallas	1868-1876
Registro de matrículas, exámenes y oposiciones	1889-1936
Registro de socios.	

3.3. Conservación de los fondos

La conservación de esta Sección es buena.

3.4. Instrumentos de trabajo e información

Relación de entrega.

3. BIBLIOTECA AUXILIAR

El archivo cuenta con una Biblioteca auxiliar, destinada al servicio de los funcionarios y de los investigadores, que guarda relación con los fondos que custodia.

Destacan, por su importancia, las obras de Historia —con un apartado anejo de Historia de Granada—, Ciencias Auxiliares de la Historia (Cronología, Paleografía y Diplomática), Genealogía y Heráldica, Archivística y Documentación. Hay un notable fondo bibliográfico de «instrumentos de trabajo», guías, inventarios, catálogos, índices y ediciones de fuentes. Es muy interesante la Sección de Revistas históricas, genealógicas y profesionales.

La concesión de un crédito fijo anual por la Dirección General de Archivos, en principio, y por la Subdirección General después, para adquisición de libros, ha permitido incrementar los fondos bibliográficos, de manera apreciable, en los últimos años.

3.1. Instrumentos de trabajo

3.1.1. Catálogo alfabético de autores y obras anónimas.

3.1.2. Catálogo de materias.

3.1.3. Catálogo topográfico.

4. SERVICIOS DEL ARCHIVO

El archivo cuenta para su servicio y el de los investigadores con las siguientes instalaciones:

4.1. Servicio de reprografía, integrado por un laboratorio fotográfico, pendiente de instalación, una máquina fotocopidora OCE y un aparato lector impresor Kodak.

4.2. Servicio de encuadernación sin costura, con máquina guillotadora.

4.3. Servicio de restauración de libros y documentos, pendiente de instalación, que consta de una máquina Vinyector.

5. SECRETARÍA

Unidades físicas: 18 carpetas, 36 cajas archivadoras y 10 libros.

Fechas extremas: 1906-1983.

5.1. *Origen y descripción de la documentación*

La documentación administrativa que se conserva es la recibida y producida por el archivo desde su creación e instalación en el Palacio de la Audiencia Territorial, constitución del Patronato del Archivo Histórico del Reino de Granada, hasta su instalación en el nuevo y actual edificio de la Casa del Padre Suárez.

Forman este fondo las comunicaciones oficiales sobre instalación, funcionamiento, local, material, personal, servicios, rendición de cuentas, trabajos técnicos, correspondencia, etc.

Las series constituidas son las siguientes:

- 5.1.1. Patronato del Archivo Histórico del Reino de Granada.
- 5.1.2. Censo-Guía de los Archivos de Granada y su provincia: a) Alhambra; b) Ayuntamiento; c) Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago; d) Colegio Notarial; e) Eclesiásticos; f) Diputación; g) Hacienda; h) Universidad; i) Otros archivos particulares y de entidades no estatales.
- 5.1.3. Protocolos.
- 5.1.4. Local. Historia gráfica del archivo y prensa.
- 5.1.5. Legislación de archivos.
- 5.1.6. Personal. a) Ordenes y comunicaciones; b) Expedientes; c) Nóminas; d) Ayuda familiar; e) Horas extraordinarias; f) Personal contratado; g) Mutualidad; h) Anabad.
- 5.1.7. Estadística. a) Memorias; b) Partes trimestrales; c) Informes; d) Visitas de inspección.
- 5.1.8. Movimiento de fondos. a) Ingresos; b) Donaciones; c) Depósitos; d) Expurgos.
- 5.1.9. Servicios. a) Investigadores: órdenes y comunicaciones, expedientes, consultas y correspondencia; b) Certificaciones, copias y reprografía, autorizaciones; c) Extensión cultural: congresos, conferencias, exposiciones; d) Visitas.
- 5.1.10. Material y obras. Proyectos. a) Presupuestos; b) Inventarios; c) Cuentas; d) Reformas; e) Encuadernación.
- 5.1.11. Biblioteca Auxiliar. a) Ordenes y comunicaciones; b) Cuentas.
- 5.1.12. Correspondencia no oficial. a) Dirección General de Bellas Artes y Archivos; b) Subdirección General de Archivos; c) Inspección Técnica de Archivos; d) Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos; e) Directores de otros archivos y otras entidades.
- 5.1.13. Terminología archivística.
- 5.1.14. Varios.
- 5.1.15. Libros e inventarios:
 - Tres Libros de contabilidad.
 - Un Libro Registro del material inventariable.

Un Libro Registro de Actas.
 Un Libro Registro de Certificaciones.
 Un Libro Registro de Investigadores.
 Un Libro Registro de Entradas.
 Un Libro Registro de Salidas.
 Un Libro Registro de Biblioteca Auxiliar.
 Un Libro Inventario de los fondos de Materias. Topográfico (3 volúmenes).
 Un Libro Inventario de los fondos de Hidalguía. Topográfico (3 volúmenes).
 Un Libro Inventario de los fondos del Real Acuerdo. Topográfico (1 volumen).
 Un inventario de libros manuscritos.
 Un inventario de fondos de conventos de Granada y provincia.
 Un inventario de fondos americanistas.
 Un inventario de Hacienda.
 Un inventario de Estadística.
 Un inventario de Industria.
 Un inventario de la Contaduría de Hipotecas.
 Un inventario de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.
 Un inventario de la Sociedad Económica de Amigos del País.
 Un inventario de la A.I.S.S.

5.2. *Conservación de los fondos*

La conservación de este fondo es buena y algunas de sus Series tienen un interés especial por contener la historia del archivo desde que pasó a depender del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos hasta hoy. Su utilización ha sido muy valiosa a la hora de redactar esta *Guía*.

5.3. *Instrumentos de trabajo e información*

Se utilizan, y están al día, todos los registros reglamentarios.

6. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

El archivo de la Real Chancillería de Granada depende del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y de la Subdirección General de Archivos.

Está servido por los siguientes funcionarios:

6.1. Cuerpo Facultativo.

D.^a María Pilar Núñez Alonso. Directora.

D.^a María Dolores Ibarra Guil. Vice-Directora.

6.2. Cuerpo de Ayudantes.

D.^a Carmen Martínez Loscos. Secretaria.

D. Francisco Javier González Antón.

6.3. Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado.

D. Manuel Arjona Moreno. Conserje.

D. Luis Martínez Villegas.

Los funcionarios y los servicios adscritos al archivo se hallan regulados por la legislación general y la especial, que corresponde a estos centros estatales.

7. DIRECCIÓN DEL ARCHIVO

El archivo está situado en el centro de la ciudad, en la plaza del Padre Suárez, número 1, y su teléfono es el siguiente: 958/22 23 38.

Abierto todo el año, los días laborables, de 9 a 2, excepto sábados, de 9 a 1.

BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACION UTILIZADAS

Para la redacción de esta *Guía* se han revisado los diversos instrumentos de trabajo del Archivo de la Real Chancillería, así como la documentación existente en la Secretaría del mismo. También se han utilizando los datos que figuran en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial. Además, se han consultado las siguientes obras impresas:

- APUNTES HISTÓRICOS *sobre la Real Chancillería de Granada...*, por D. Ramón Salgado Camacho..., en «Revista profesional del Ilustre Colegio de Abogados», Granada, IV trimestre de 1974, págs. 527-546.
- BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *Historia eclesiástica y religión católica. Principios y progresos de la ciudad de Granada...* Granada, 1638.
- CAPARRÓS, José María: *La Chancillería de Granada durante la dominación francesa*. Granada, 1912.
- GALLEGO BURÍN, Antonio: *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Madrid, 1961.
- GARCÍA SAMOS, A.: *La Audiencia de Granada desde su fundación hasta el último pasado siglo*. Granada, 1889.
- LAPRESA MOLINA, Eladio de: *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Granada. 1726-1850*. Granada, 1976.
- LIBRO DE LAS BULAS y *pragmáticas de los Reyes Católicos*. Madrid, 1973.
- LIBRO SECRETO *de los Presidentes de la Chancillería*. Libro II. Libros de Chancillería, núm. 197.
- ORDENANZAS *de Granada*, s.l., s.a.
- ORDENANZAS *de la Real Chancillería de Granada*. Granada, 1601.
- SANZ SAMPELAYO, Juan Félix: *Desintegración de la Real Chancillería de Granada. Las Audiencias de Grados (Sevilla) y de Extremadura (Cáceres) en el contexto social del suroeste peninsular, en el siglo XVIII*, en «Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía. Diciembre 1976». Córdoba, 1978. Andalucía Moderna (siglo XVIII), tomo II, págs. 245-252.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan: *Observaciones sobre el origen, establecimiento y preeminencias de las Chancillerías de Valladolid y Granada*. Granada, 1796.

PUBLICACIONES SOBRE EL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

- ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA, en «Archivum», V (1955), pág. 75.
- CENSO-GUÍA DE LOS ARCHIVOS DE ESPAÑA, I (Madrid, 1972), págs. 523-524.
- GUÍA DE LOS ARCHIVOS ESTATALES ESPAÑOLES. *Guía del investigador*. Madrid, 1977, págs. 41-42.
- HUARTE ECHENIQUE, Amalio: *Archivos*. Madrid. 1930, págs. 180-181.
- LAPRESA MOLINA, Eladio de: *El Archivo de la Real Chancillería de Granada. Noticia histórico-descriptiva*, en «Hidalguía», I (1953), págs. 157-168.
- LAPRESA MOLINA, Eladio de: *El Archivo de la Real Chancillería de Granada*, en «Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», LXIV (1962), págs. 738-739.
- LAPRESA MOLINA, Eladio de: *El Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía histórico-descriptiva*, en «Chronica Nova», 3 (1969), págs. 41-53.
- RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco: *Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España que están a cargo del Cuerpo Facultativo del ramo. Sección de Archivos. Archivos Históricos*. Madrid, 1916, págs. 815-823.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Bibliografía de Archivos españoles y archivística*. Madrid, 1963, págs. 138-139.

INDICE DE ILUSTRACIONES

1. Fachada principal del Palacio de la Audiencia Territorial.
2. Casa del Padre Suárez, antes de la obra para su adaptación como Archivo de la Real Chancillería de Granada.
3. Fachada lateral del Proyecto para el nuevo Archivo.
4. Planta primera del Archivo de la Real Chancillería de Granada.
5. Fachada principal del Archivo en la actualidad.
6. Patio.
7. Sala de Exposiciones.
8. Primera página de las *Ordenanzas de la Real Chancillería de Granada*, cuyo original se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
9. Última página de las *Ordenanzas* con las firmas autógrafas de los Reyes Católicos.
10. Inventario de bienes del Duque de Medina Sidonia, señor de Gibraltar y de Medina Sidonia, 1507.
11. Portada del Rastro.
12. Figura de la ciudad de Santa Fe del Libro para el establecimiento de la Contribución Unica, año 1752.

RELACION DE ALGUNAS DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS CON FONDOS DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

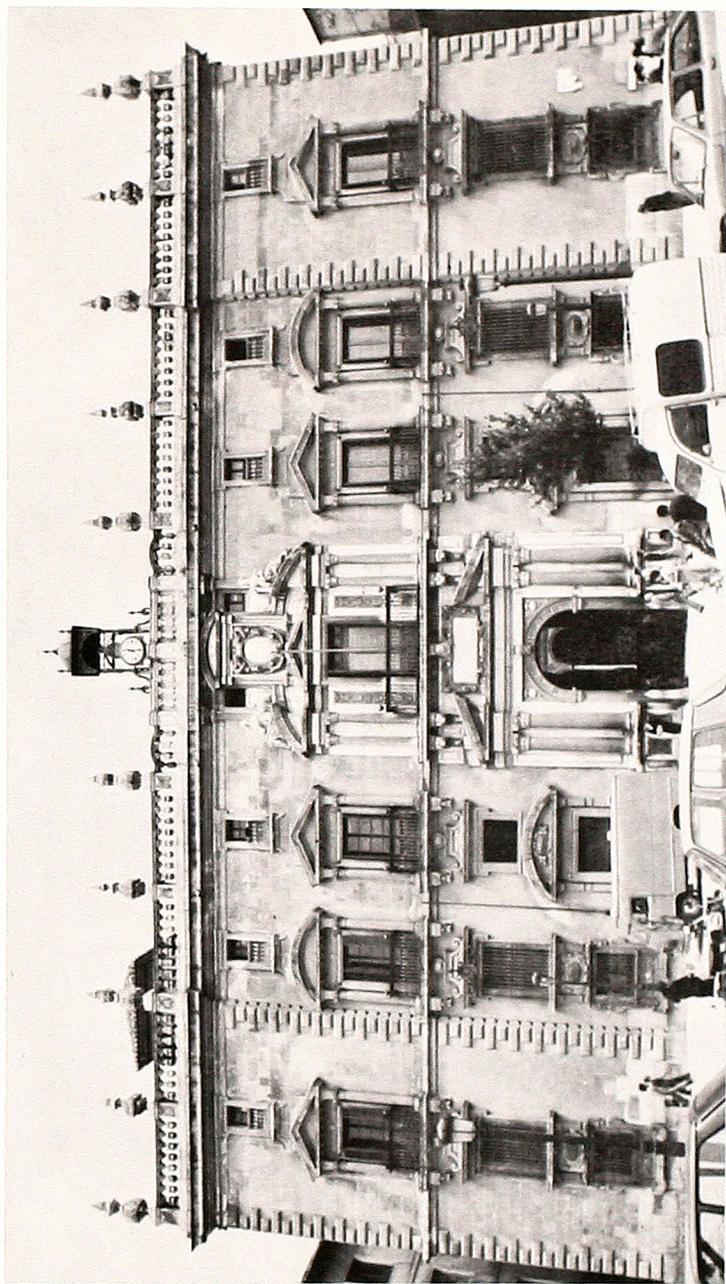
- ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina: *Un documento granadino sobre los bienes de la mujer de Boabdil en Mondújar*. «Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1976». Córdoba, 1978. Andalucía medieval, tomo II, págs. 339-348.
- FERRER RODRÍGUEZ, Amparo: *El paisaje agrario de Alhama de Granada en el siglo XVIII*. Granada, 1972.
- GARZÓN PAREJA, Manuel: *La Real Casa de la Moneda de Granada*. Granada, 1970.
- GARZÓN PAREJA, Manuel: *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*. Granada, 1971.
- GARZÓN PAREJA, Manuel: *Diezmos y tributos del clero en Granada*. Granada, 1974.
- GARZÓN PAREJA, Manuel: *Señoríos del Reino de Granada*. Madrid, 1977.
- GERBERT, Marie-Claude: *La noblesse dans le Royaume de Castille. Ses structures sociales en Extremadure (1454-1516)*. París, 1979.
- LAPRESA MOLINA, Eladio: *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Granada (1726-1850)*. Granada, 1986.
- LAPRESA MOLINA, Eladio: *Historia de Santa Fe*. Granada, 1980.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel: *El Monte de Piedad de Santa Rita de Casia y los orígenes del crédito en Granada*. Granada, 1975.

INDICE GENERAL

	Págs.
Prólogo	5
Introducción	9
1. <i>El Archivo de la Real Chancillería de Granada</i>	11
1.1. Historia de la Chancillería	11
1.2. Edificio e instalaciones	16
1.3. El archivo	17
1.4. Relación de archiveros	22
1.4.1. Cuerpo Facultativo	22
1.4.2. Cuerpo de Auxiliares y de Ayudantes	22
2. <i>Fondos</i>	22
2.1. Origen de la documentación	24
2.2. Clasificación de los fondos documentales	25
I. Chancillería	25
II. Audiencia	26
III. Fondos en depósito, como Archivo Histórico Provincial	26
2.3. Descripción de los fondos	26
I. Chancillería	26
1. Sección de Gobierno y administración	27
1.1. Serie de Libros de Chancillería	27
2. Sección del Real Acuerdo	27
2.1. Serie de Personal	28
2.2. Serie de Expedientes y Memoriales	28
3. Sección de Pleitos	28
3.1. Serie de Hidalguía	28
3.2. Serie de Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas	28
3.3. Serie de Concejos	29
3.4. Serie de Clero	29
3.5. Serie de Mayorazgos	29
3.6. Serie de Patronatos y Capellanías	29
3.7. Serie de Rentas	30
3.8. Serie de Historia de Granada	30

	Págs.
4. Sección de fondos especiales	30
4.1. Serie de Reales Cédulas y Reales Provisiones	30
4.2. Serie de Pergaminos	30
4.3. Serie de Breves y Bulas pontificias	30
4.4. Serie de Impresos	31
4.5. Serie de Planos	31
5. Conservación de los fondos documentales	31
6. Instrumentos de trabajo e información	31
II. Audiencia	32
1. Origen de la documentación	32
2. Descripción de los fondos documentales	32
2.1. Sección de la Secretaría de Gobierno	33
2.1.1. Serie de Personal	33
2.1.2. Serie de Expedientes	33
2.2. Sección de lo Civil	33
2.3. Sección de lo Penal	33
2.4. Sección de lo Contencioso-administrativo	33
2.5. Sección de Fiscalía	33
2.6. Sección de Libros	33
3. Conservación de los fondos documentales	34
4. Instrumentos de trabajo e información	34
III. Fondos en depósito, como Archivo Histórico Provincial	34
1. Sección de la Contaduría de Hipotecas	34
1.1. Origen de la documentación	34
1.2. Descripción de los fondos documentales	35
1.3. Conservación de los fondos	35
1.4. Instrumentos de trabajo e información	35
2. Sección de la Administración Central Delegada	36
2.1. Hacienda	36
2.1.1. Origen de la documentación	36
2.1.2. Descripción de los fondos documentales	36
2.1.3. Conservación de los fondos	38
2.1.4. Instrumentos de trabajo e información	38
2.2. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	39
2.2.1. Origen de la documentación	39
2.2.2. Descripción de los fondos documentales	39
2.2.3. Conservación de la documentación	39
2.2.4. Instrumentos de trabajo e información	39
2.3. Delegación Provincial de Industria	39
2.3.1. Jefatura de Tráfico	39
2.3.1.1. Origen de la documentación	39
2.3.1.2. Descripción de los fondos documentales	39
2.3.2. Servicio Territorial de Granada, de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía	39
2.3.2.1. Origen de la documentación	39
2.3.2.2. Descripción de los fondos documentales	40
2.3.3. Conservación de los fondos	40
2.3.4. Instrumentos de trabajo e información	40

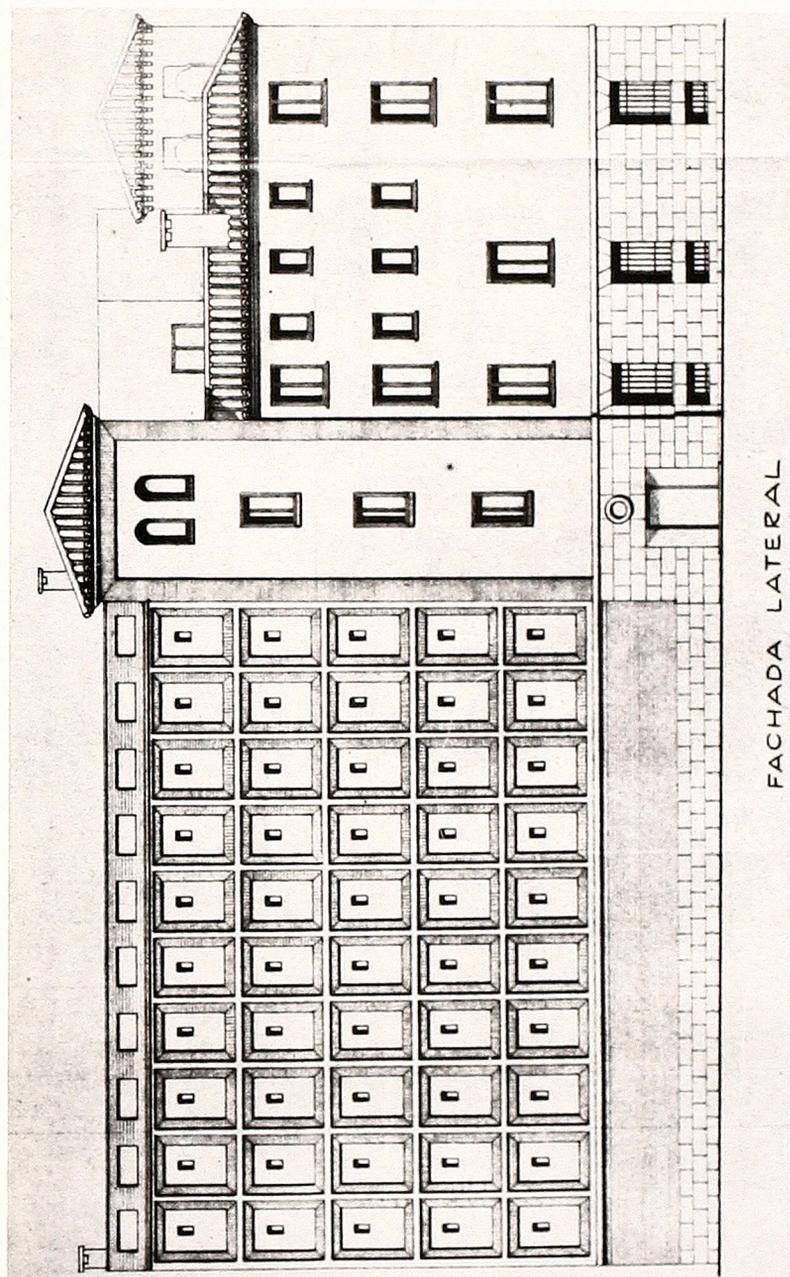
	Págs.
2.4. Estadística	40
2.4.1. Origen de la documentación	40
2.4.2. Descripción de los fondos documentales	40
2.4.3. Conservación de los fondos	40
2.4.4. Instrumentos de trabajo e información	40
2.5. Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A.I.S.S.)	40
2.5.1. Origen de la documentación	40
2.5.2. Descripción de los fondos documentales	41
2.5.3. Conservación de la documentación	41
2.5.4. Instrumentos de trabajo e información	41
3. Sección de la Sociedad Económica de Amigos del País	41
3.1. Origen de la documentación	41
3.2. Descripción de los fondos documentales	42
3.3. Conservación de los fondos	42
3.4. Instrumentos de trabajo e información	42
3. <i>Biblioteca Auxiliar</i>	42
3.1. Instrumentos de trabajo	42
4. <i>Servicios del archivo</i>	42
4.1. Servicio de reprografía	42
4.2. Servicio de encuadernación	42
4.3. Servicio de restauración de libros y documentos	42
5. <i>Secretaría</i>	43
5.1. Origen y descripción de la documentación	43
5.1.1. Patronato del Archivo Histórico del Reino de Granada	43
5.1.2. Censo-Guía de los archivos de Granada y su provincia	43
5.1.3. Protocolos	43
5.1.4. Historia gráfica del archivo y prensa	43
5.1.5. Legislación de archivos	43
5.1.6. Personal	43
5.1.7. Estadística	43
5.1.8. Movimiento de fondos	43
5.1.9. Servicios	43
5.1.10. Material y obras. Proyectos	43
5.1.11. Biblioteca Auxiliar	43
5.1.12. Correspondencia no oficial	43
5.1.13. Terminología archivística	43
5.1.14. Varios	43
5.1.15. Libros e inventarios	43
5.2. Conservación de los fondos	44
5.3. Instrumentos de trabajo e información	44
6. Gobierno y administración del archivo	44
7. Dirección del archivo	45
<i>Bibliografía y documentación utilizadas</i>	47
<i>Publicaciones sobre el archivo de la Real Chancillería de Granada</i>	49
<i>Índice de ilustraciones</i>	51
<i>Relación de algunas de las publicaciones realizadas con fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada</i>	53



1. Fachada principal del Palacio de la Audiencia Territorial.



2. Casa del Padre Suárez, antes de la obra para su adaptación como Archivo de la Real Chancillería de Granada.

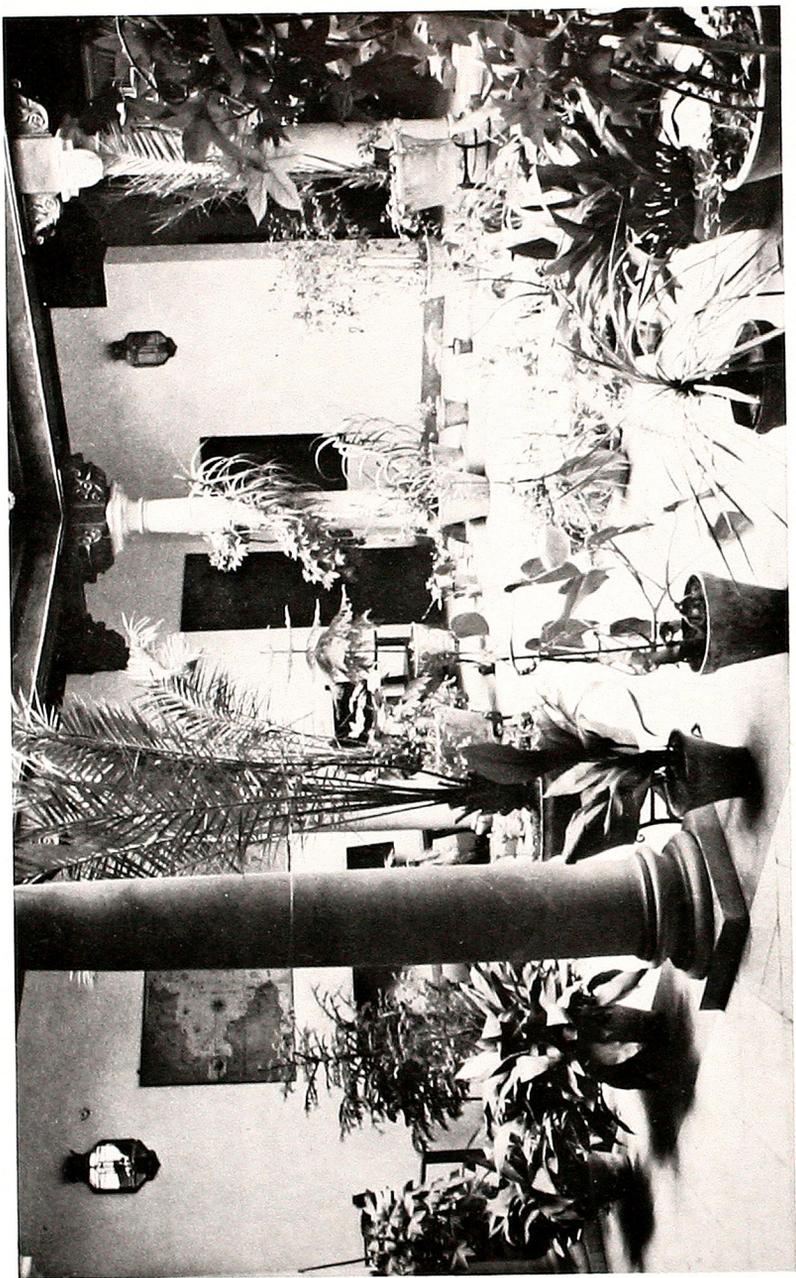


FACHADA LATERAL

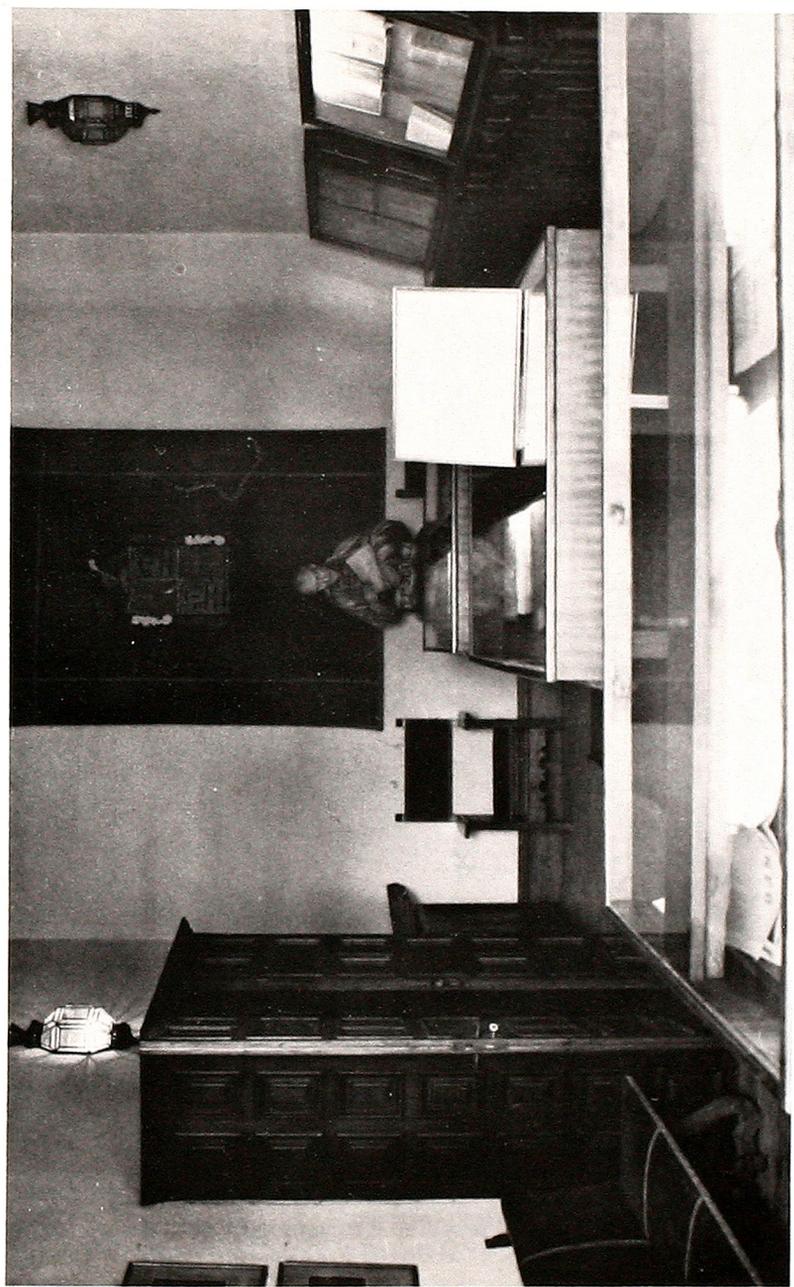
3. Fachada lateral del Proyecto para el nuevo Archivo.



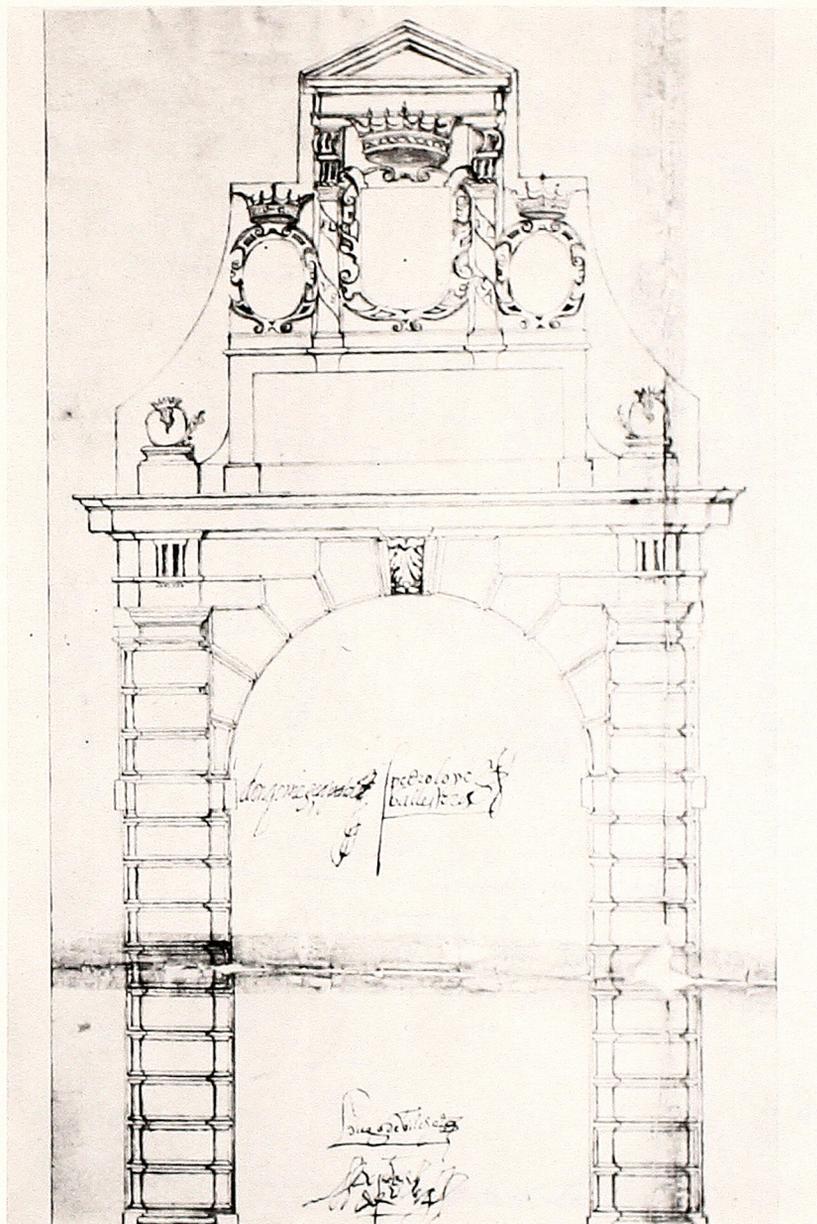
5. Fachada principal del Archivo en la actualidad.



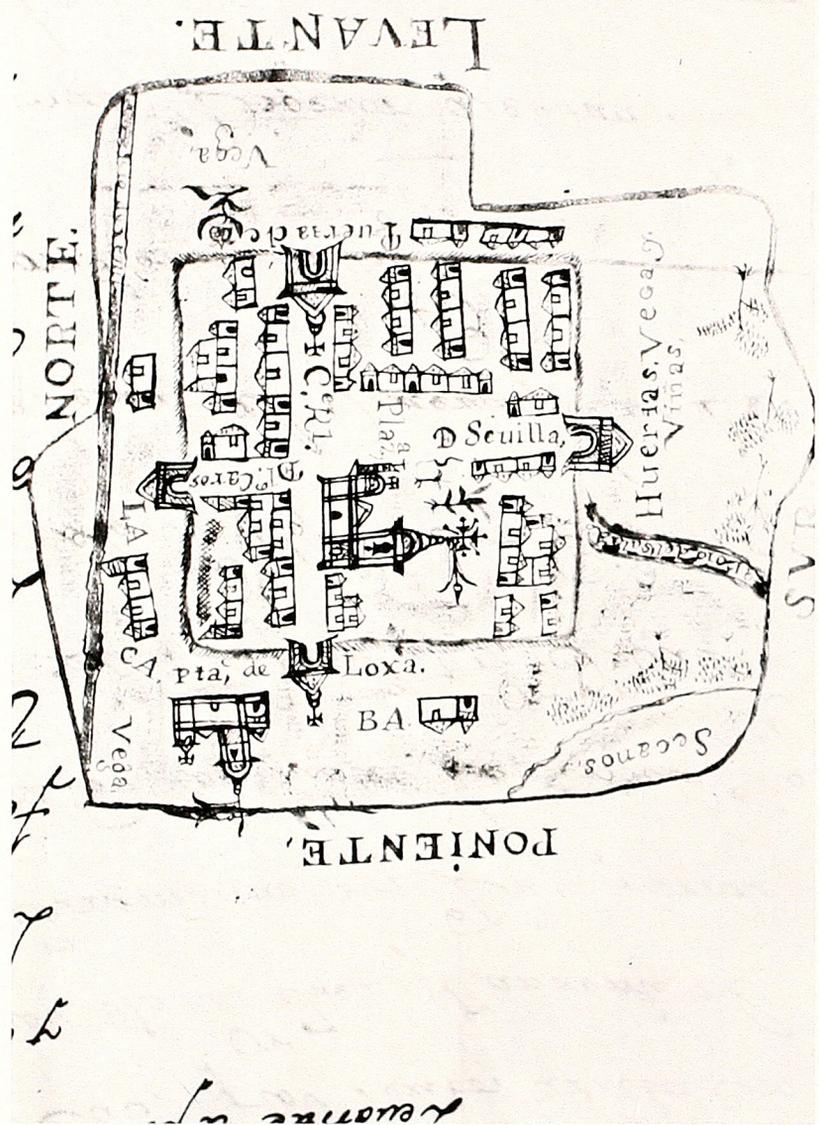
6. Patio.



7. Sala de Exposiciones.



11. Portada del Rastro.



12. Figura de la ciudad de Santa Fe del Libro para el establecimiento de la Contribución Unica, año 1752.

